LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29197-2021-CG/GRAY-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"

PERÍODO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 4 DE JULIO DE 2018

TOMO I DE VII

10 DE DICIEMBRE DE 2021
AYACUCHO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

29197-2021-CG/GRAY-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29197-2021-CG/GRAY-SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	1. Se aprobaron y otorgaron conformidades al pago de valorizaciones conteniendo partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; a pesar de ello, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación de contrato de obra inaplicando la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; asimismo, pagaron un saldo de valorización que no correspondía, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/899 789,47	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	67
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	67
V.	CONCLUSIÓN	68
VI.	RECOMENDACIONES	68
VII.	APÉNDICES	69

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29197-2021-CG/GRAY-SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Luricocha, en adelante, la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1-L490-2021-008, acreditado mediante el oficio n.° 000488-2021-CG/GRAY de 21 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución y liquidación de la obra "Mejoramiento de la oferta de servicios de salud del C.S Luricocha, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho" se realizó según las estipulaciones contractuales y normativas aplicables.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución, recepción y liquidación de la obra: Mejoramiento de la oferta de servicios de salud del C.S Luricocha, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho, en adelante, la "Obra", considerándose a las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 como objeto de intervención.

Alcance

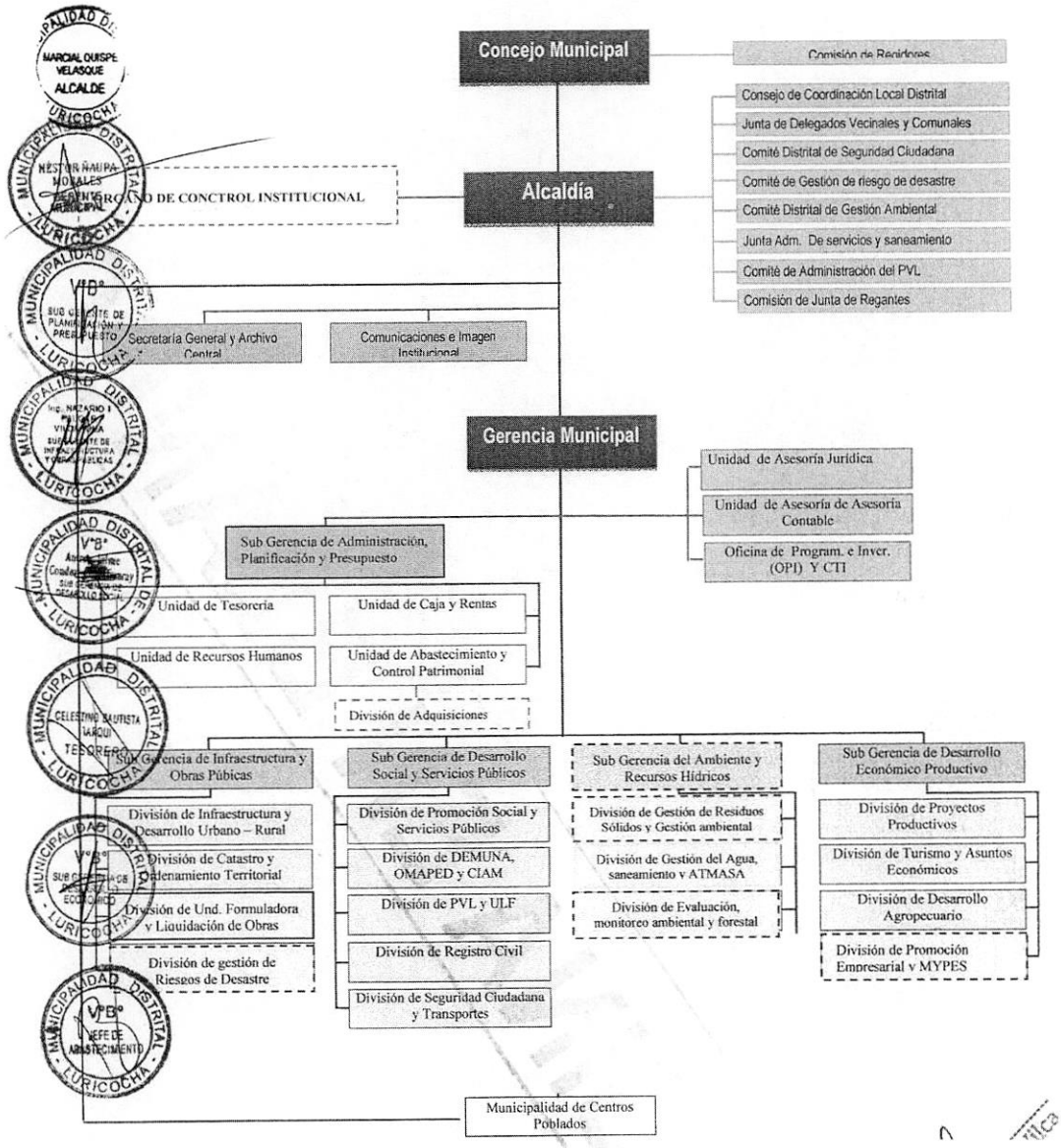
El servicio de control específico comprende el período de 25 de noviembre de 2016 al 4 de julio de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, incluyendo periodos anteriores y posteriores a dichas fechas en caso existan eventos de relevante incidencia en la Entidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Luricocha, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Luricocha



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDL de 31 de marzo de 2016

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar, que en el caso de los señores: Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma y Elvis Barrantes Herrera, no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo de esta manera con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas, precisándose que en el **Apéndice n.° 6** se adjunta la justificación fundamentada y conformidad respectiva de dicho procedimiento de notificación.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDADES AL PAGO DE VALORIZACIONES CONTENIENDO PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS; A PESAR DE ELLO, RECEPCIONARON LA OBRA Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA INAPLICANDO LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN; ASIMISMO, PAGARON UN SALDO DE VALORIZACIÓN QUE NO CORRESPONDÍA, SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/899 789,47

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la Obra, con código SNIP n.° 318946[1] y Código Único de Inversiones n.° 2269033, cuya ejecución estuvo a cargo de la empresa AHREN Contratistas Generales S.A.C., en adelante el "Contratista" y la supervisión fue realizado por el Consorcio Salud Luricocha[2], en adelante la "Supervisión"; se advierte que en las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se consideraron once (11) partidas no ejecutadas, veintiocho (28) partidas parcialmente ejecutadas y veintiocho (28) partidas con deficiencias constructivas; a pesar de ello, el jefe de Supervisión y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, aprobaron y otorgaron conformidades, respectivamente, para fines de pago a favor del Contratista, hecho que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/163 492,49.

Asimismo, el comité de recepción de Obra, suscribió el acta de verificación y recepción de Obra en señal de conformidad, sin advertir de la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que permitió el pago a favor del Contratista del 100 % del monto contractual y que se aprobara la liquidación del contrato de Obra a pesar de advertirse que la Obra se encontraba inconclusa, hecho que generó la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/709 060,79.

Además, la Entidad autorizó y pagó injustificadamente la liquidación del contrato de Obra, conteniendo un saldo que no correspondía, al evidenciarse pago en demasía en favor del Contratista, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/27 236,19.

[1] Formato SNIP n.° 3 (**Apéndice n.°4, Apéndice IT n.° 1**).
[2] Integrada por: Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C. y Rubén Cangana Gutiérrez.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 133°, 160°, 166°, 178° y 179° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Normas Técnicas de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, contrato n.° 092-2016-MDL/UA de 15 de noviembre de 2016 para la ejecución de la Obra y el expediente técnico de Obra aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 225-2016-MDLM/A de 13 de julio de 2016, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/899 789,47**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Concepto	Monto S/
Pago de valorizaciones de obra a favor del Contratista, pese a la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas	163 492,49
Inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación	709 060,79
Pago de saldo de valorizaciones de obra que no correspondía	27 236,19
Total S/	**899 789,47**

Fuente: Documentación remitida por la Entidad e Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los datos de la citada Obra se presentan en la Ficha Técnica, que obra en el informe técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por el especialista en ingeniería civil de la comisión de control, donde sustenta técnicamente el resultado de la evaluación efectuada a la Obra.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes y datos generales de la Obra

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 225-2016-MDL/A de 13 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 6**), el señor Marcial Quispe Velasque, alcalde de la Entidad, aprobó el expediente técnico de la Obra[3] con un presupuesto total de S/7 296 308,00, el mismo que contempló 17 componentes: 01 Obras provisionales, 02 Trabajaos preliminares, 03 Plan de monitoreo arqueológico y seguridad - Salud, 04 Obras exteriores, 05 Módulo A, 06 Módulo B, 07 Módulo C, 08 Módulo D, 09 Módulo E, 10 Módulo F, Módulo G, Módulo H, 13 Rampa, 14 Instalaciones Sanitarias, 15 Instalaciones eléctricas, 16 Equipamiento e implementación y 17 Capacitación al personal de salud intercultural y estrategias de promoción de la salud.

El presupuesto del expediente técnico aprobado fue desagregado considerando S/150 000,00 para la elaboración del expediente técnico, S/6 796 308,00 para la ejecución de obra y S/350 000,00 para la supervisión, contemplando las partidas, costo directo, costo indirecto e IGV, según el resumen presentado en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CONTRALORÍA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[3] Aprobada inicialmente con la Resolución de Alcaldía n.° 190-2015-MDL/A de 14 de octubre de 2015 (**Apéndice n.°4, Apéndice IT n.° 5**).

Cuadro n.° 2
Desagregado de partidas del expediente técnico

Descripción	Total S/
Costo directo	4 799 652,54
Gastos generales (10CD%)	479 965,25
Utilidad (10CD%)	479 965,25
Sub Total	5 759 583,05
IGV (18%)	1 036 724,95
Costo total de obra S/	6 796 308.00
Gastos de supervisión S/	350 000,00
Costo de expediente técnico S/	150 000,00
Costo total del proyecto S/	**7 296 308,00**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, para su financiamiento la Entidad suscribió con el Ministerio de Salud, el Convenio n.° 065-2016/MINSA de 13 de mayo de 2016 por S/4 066 848,00 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 2**) y el Convenio n.° 015-2017/MINSA de 1 de febrero de 2017 por S/3 079 460,00 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 3**).

Posteriormente, como resultado de la adjudicación simplificada n.° 02-2016-MDL/CS-1, convocada por la Entidad para la contratación de la supervisión de la Obra, se suscribió el contrato n.° 085-2016-MDL/UA de 3 de octubre de 2016 por el importe de S/350 000,00 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 7**); mientras que, para la ejecución de la Obra, se suscribió el contrato n.° 092-2016-MDL/UA de 15 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 8**), como producto de la licitación pública n.° 01-2016-MDL/CS-1, por el importe de S/6 796 308,00, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con factor de relación igual a uno (F.R.=1.00000) y plazo de ejecución de 240 días calendario.

Con tales antecedentes, la ejecución de la Obra se inició el 25 de noviembre de 2016, conforme se describe en el Acta Inicio de Obra (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 14**) suscrito por el señor Kleber Maldonado Valenzuela, residente de Obra y el señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, información concordante con las anotaciones del asiento n.° 1 del cuaderno de Obra de 25 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 14**), suscrito por el citado residente de Obra, el cual considerando 240 días calendario para su ejecución, se estimaba su conclusión el 22 de julio de 2017; sin embargo, durante el proceso constructivo de la Obra, se aprobaron dos ampliaciones de plazo por un total de 75 días calendario, lo que propició que la fecha de culminación de la Obra se extienda hasta el 5 de octubre de 2017, conforme se observa en las anotaciones de los asientos n.os 308 y 309 del cuaderno de Obra de 5 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.os 68 y 69**), suscrito por el señor Kleber Maldonado Valenzuela y Yuri Ayala Bautista, residente de Obra y jefe de Supervisión, respectivamente; periodo de ejecución en la cual se aprobó un (1) adicional de Obra por S/294 299,88, tres (3) adicionales y deductivos vinculantes de Obra que no repercutieron en el presupuesto de la Obra; asimismo, se aprobaron trece (13) valorizaciones de obra; posteriormente, el 4 de julio de 2018, con la Resolución de Alcaldía n.° 095-2018-MDL/A (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 79**) se aprobó la liquidación del contrato de Obra por el importe de S/7 090 607,87.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

1. Proceso de pago de valorizaciones presentadas por el Contratista.

Durante la ejecución de la Obra el Contratista elaboró trece (13) valorizaciones de obra; no obstante, aquellas que generaron perjuicio económico[4] conforme se advierte en el numeral 2 del título II del presente informe, son las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de las cuales, las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8 y 9 fueron aprobadas por el señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y presentan la conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, dicho procedimiento originó que la Entidad efectúe el pago a favor del Contratista; cabe precisar, que en relación a la valorización de obra n.° 10[5], adjunta a la liquidación del contrato de Obra, se observa que el Contratista valorizó el importe total de S/112 643,87; no obstante, por reajustes (S/44 469,79), deducción (S/2 696,16), amortización de adelanto directo (S/11 264,39) y amortización de adelanto de materiales (S/59 605,85), se consideró como pago a favor del Contratista de S/0,00.

A continuación, se describe el proceso de pago de las mencionadas valorizaciones de obra por parte de la Entidad

a) Valorización de obra n.° 2 - diciembre de 2016

El señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, mediante la carta n.° 009-2016-CSL de 22 de diciembre de 2016[6] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 64**), dirigido al señor Marcial Quispe Velasque, alcalde de la Entidad, presentó el informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre 2016, indicando: *"(...) se emite la conformidad respectiva y se recomienda el trámite de pago, previa evaluación por la suma de S/. 1'543,067.26 incluido IGV a favor del Contratista (...) por los trabajos ejecutados en el mes de Diciembre del 2016"*. Al respecto, con proveído de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 64**), el despacho de alcaldía derivó a la Gerencia Municipal la citada carta para *"su trámite"*.

Con el informe n.° 310-2016-MDL/SGIOP-NPV de 26 de diciembre de 2016[7] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 65**), el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, remitió al señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal, la valorización de obra n.° 2, indicando que: *"para efecto de pago, a favor de la empresa Contratista Ahren Contratistas Generales SAC (...) El monto a facturar a favor del Contratista es la suma de S/. 1'543,067.26 (...)"*; documento que fue derivado a la Unidad de Abastecimiento, con proveído de 26 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 65**), indicando *"trámite respectivo para su pago"*.

Consecuentemente, el señor Rubén Rolando Rojas Morales, jefe de la Unidad de Abastecimiento, generó la orden de servicio n.° 0321 de 27 de diciembre de 2016, por S/1 442 078,69[8] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 66**), cuya conformidad fue suscrita por el Ing. Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; asimismo, la Unidad de Tesorería, efectuó el pago al Contratista por el importe total de S/1 502 165,30, como se observa en los comprobantes de pago n.os 362, 363, 364, 365, 366 y 775 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 67**) por S/310 000,00,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[4] Considerando la materia del Control Específico, establecida en el numeral 3 del título I del presente informe.
[5] La Comisión de Control requirió el original de la valorización de obra n.° 10 con el oficio n.° 003-2021-CG/GRAY-SCE-MDL de 22 de setiembre de 2021 y reiterado con el oficio n.° 009-2021-CG/GRAY-SCE-MDL de 4 de octubre de 2021, sin embargo, no fue remitido el original de la citada valorización.
[6] Presentado en Mesa de Partes de la Entidad el 22 de diciembre de 2016.
[7] Documento que considera en referencia el memorando n.° 0517-2016-MDL/GM.
[8] En la descripción de la orden de servicio 321-2016, se considera "*TOTAL BRUTO 1,502,165.30 (...) DETRACCIÓN 4 % 60,086.61 (...) NETO A PERCIBIR 1,442,078,6 9*".

S/310 000,00, S/310 000,00, S/310 000,00, S/202 078,69 y S/60 086,61, respectivamente, emitidos el 27 y 29 de diciembre de 2016, monto de S/1 502 165,30 que difiere del monto valorizado ascendente a S/1 543 067,26, importe considerado en la factura n.° 001-002002 de 21 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 63**).

b) Valorización de obra n.° 5 - marzo de 2017

El señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, mediante la carta n.° 009-2017-CSL de 6 de abril de 2017[9] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 33**), dirigido al señor Marcial Quispe Velasque, alcalde de la Entidad, presentó el informe mensual n.° 5 correspondiente a marzo 2017, reportando un avance ejecutado de 13,01% y un avance acumulado ejecutado de 57,50%, indicando: *"(...) se emite la conformidad respectiva y se recomienda el trámite de pago, previa evaluación por la suma de S/ 596 622,30 incluido IGV a favor del Contratista (...) por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo del 2017*".

Al respecto, con proveído de 6 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 33**), el despacho de alcaldía derivó a la Gerencia Municipal la citada carta para *"su trámite"*, es así, que el señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal emitió el memorando n.° 0132-2017-MDL/GM de 11 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 34**), remitiendo al señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, la carta n.° 009-2017-CSL para su evaluación e informe respectivo.

En atención al citado memorando, el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, emitió el informe n.° 082-2017-MDL/SGIOP-NPV de 18 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 35**), remitiendo al gerente Municipal la valorización de obra n.° 5, indicando: " *(...) para efecto de pago, a favor de la empresa Contratista Ahren Contratistas Generales SAC (...) El monto a facturar a favor del Contratista es la suma de S/ 596 622,30 (...)*"; documento derivado a la Unidad de Abastecimiento, con proveído sin fecha, señalando "*trámite respectivo para su pago*" (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 35**).

Consecuentemente, el señor Rubén Rolando Rojas Morales, jefe de la Unidad de Abastecimiento, generó la orden de servicio n.° 0096 de 20 de abril de 2017, por S/596 622,30 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 36**), cuya conformidad fue suscrita por el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; asimismo, con memorando n.° 163-2017-MDL/GM de 20 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 37**), el señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal, autorizó al señor Celestrino Bautista Tarquí, jefe de la Unidad de Tesorería, el giro por S/596 622,30 a favor del Contratista, girándose a favor del Contratista los comprobantes de pago n.os 211, 212 y 213 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 38**) por S/23 864,89, S/300 000,00 y S/272 757,41, respectivamente, comprobantes que fueron emitidos el 24 de abril de 2017, cancelándose la totalidad del monto valorizado por S/596 622,30, según la factura n.° 001-002093 de 11 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 33**).

c) Valorización de obra n.° 6 - abril de 2017

El señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, con la carta n.° 011-2017-CSL de 4 de mayo de 2017[10] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 40**), dirigido al señor Marcial

[9] Presentado en Mesa de Partes de la Entidad el 6 de abril de 2017.
[10] Presentado en Mesa de Partes de la Entidad el 5 de mayo de 2017.

Quispe Velasque, alcalde de la Entidad, presentó el informe mensual n.° 6 correspondiente a abril 2017, indicando: *"(...) se emite la conformidad respectiva y se recomienda el trámite de pago, previa evaluación por la suma de S/326 415.87 incluido IGV a favor del Contratista (...) por los trabajos ejecutados en el mes de Abril del 2017"*; al respecto, con proveído de 5 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 40**), el despacho de alcaldía derivó a la Gerencia Municipal la citada carta para "*su trámite*".

El señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, emitió el informe n.° 098-2017-MDL/SGIOP-NPV de 10 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 41**), remitiendo al señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal la valorización de obra n.° 6, indicando: *"(...) para efecto de pago, a favor de la empresa Contratista Ahren Contratistas Generales SAC (...) El monto a facturar a favor del Contratista es la suma de S/326 415,87 (...)"*; documento que fue derivado a la Unidad de Abastecimiento, con proveído sin fecha, señalando *"trámite respectivo para su pago"* (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 41**).

Consecuentemente, el señor Rubén Rolando Rojas Morales, jefe de la Unidad de Abastecimiento, generó la orden de servicio n.° 0120 de 18 de mayo de 2017 por S/313 359,24[11] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 42**), cuya conformidad fue suscrita por el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; además, con memorando n.° 217-2017-MDL/GM de 23 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 43**), el señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal autorizó al señor Celestrino Bautista Tarquí, jefe de la Unidad de Tesorería, el giro por S/326 415,87 a favor del Contratista, emitiéndose los comprobantes de pago n.os 274, 275 y 276 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 44**) por S/300 000,00, S/13 359,24 y S/13 056,63, respectivamente, emitidos el 23 de mayo de 2017, cancelándose la totalidad del monto valorizado por S/326 415,87, según la factura n.° 001-002106 de 3 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 39**).

d) Valorización de obra n.° 7 - mayo de 2017

El señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, mediante la carta n.° 014-2017-CSL de 5 de junio de 2017[12] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 46**), dirigido al señor Marcial Quispe Velasque, alcalde de la Entidad, presentó el informe mensual n.° 7 correspondiente a mayo de 2017, indicando: *"(...) se emite la conformidad respectiva y se recomienda el trámite de pago, previa evaluación por la suma de S/346 228,05 incluido IGV a favor del Contratista (...) por los trabajos ejecutados en el mes de Mayo del 2017"*; al respecto, con proveído de 6 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 46**), el despacho de alcaldía derivó a la Gerencia Municipal la citada carta para "*su trámite*".

El señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, emitió el informe n.° 130-2017-MDL/SGIOP-NPV de 9 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 47**), remitiendo al señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal la valorización de obra n.° 7, indicando: *"(...) para efecto de pago, a favor de la empresa Contratista Ahren Contratistas Generales SAC (...) El monto a facturar a favor del Contratista es la suma de S/. 346,228.05 (...)"*; documento que fue derivado a la Unidad de Abastecimiento, con proveído sin fecha (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 47**), señalando *"trámite respectivo"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[11] En la descripción de la orden de servicio 120-2017, se considera "*TOTAL BRUTO 326,415.87 (...) DETRACCIÓN 4 % 13,066.63 (...) NETO A PERCIBIR 313,359,24*".
[12] Presentado en Mesa de Partes de la Entidad el 6 de junio de 2017.

Al respecto, el señor Rubén Rolando Rojas Morales, jefe de la Unidad de Abastecimiento, generó la orden de servicio n.° 0160 de 13 de junio de 2017, por S/332 378,93[13] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 48**), cuya conformidad fue suscrita por el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; además, con memorando n.° 298-2017-MDL/GM de 27 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 49**), el señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal, autorizó al señor Celestrino Bautista Tarquí, jefe de la Unidad de Tesorería, el giro por S/346 228,05 a favor del Contratista, emitiéndose los comprobantes de pago n.os 363, 363-1 y 364 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 50**) por S/200 000,00, S/132 378,93 y S/13 849,12, respectivamente, comprobantes emitidos el 28 de junio de 2017, cancelándose la totalidad del monto valorizado por S/346 228,05, según la factura n.° 001-002133 de 5 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 45**).

e) **Valorización de obra n.° 8 - junio de 2017**

El señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, con la carta n.° 016-2017-CSL de 7 de julio de 2017[14] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 51**), dirigido al señor Marcial Quispe Velasque, alcalde de la Entidad, presentó el informe mensual n.° 8 correspondiente a junio 2017, indicando: *"(...) se emite la conformidad respectiva y se recomienda el trámite de pago, previa evaluación por la suma de S/. 402,842.09 incluido IGV a favor del Contratista (...) por los trabajos ejecutados en el mes de Junio del 2017"*.

Al respecto, con proveído de 11 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 51**), el despacho de alcaldía derivó a la Gerencia Municipal la citada carta para *"su trámite"*; a su vez, el señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal emitió el memorando n.° 0323-2017-MDL/GM de 13 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 52**), remitiendo al señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, la carta n.° 016-2017-CSL para su evaluación e informe respectivo.

En atención al citado memorando, el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, emitió el informe n.° 168-2017-MDL/SGIOP-NPV de 14 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 53**), remitiendo al señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal, la valorización de obra n.° 8, indicando: *"(...) para efecto de pago, a favor de la empresa Contratista Ahren Contratistas Generales SAC (...) El monto a facturar a favor del Contratista es la suma de S/. 402,842.09 (...)"*; documento, que fue derivado a la Unidad de Abastecimiento, con proveído sin fecha (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 53**), señalando *"trámite respectivo"*.

Consecuentemente, el señor Rubén Rolando Rojas Morales, jefe de la Unidad de Abastecimiento, generó la orden de servicio n.° 0214 de 20 de julio de 2017, por S/386 728,41[15] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 54**), cuya conformidad es suscrita por el Ing. Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; asimismo, con memorando n.° 355-2017-MDL/GM de 31 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 55**), el señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal, autorizó al señor Celestrino Bautista Tarquí, jefe de la Unidad de Tesorería, el giro por S/402 842,09 a favor del Contratista, emitiéndose los comprobantes de pago n.os 455, 456 y 560 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 56**) por S/310 000,00, S/76 728,41 y S/16 113,68,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[13] En la descripción de la orden de servicio 160-2017, se considera "*TOTAL BRUTO 346,228.05 (...) DETRACCIÓN 4 % 13,849.12 (...) NETO A PERCIBIR 323,378,93*".
[14] Presentado en Mesa de Partes de la Entidad el 11 de julio de 2017.
[15] En la descripción de la orden de servicio 214-2017, se considera "*TOTAL BRUTO 402,842.09 (...) DETRACCIÓN 4 % 16,113.68 (...) NETO A PERCIBIR 386,728.41*".

respectivamente, con fechas 31 de julio y 29 de setiembre de 2017, cancelándose la totalidad del monto valorizado de S/402 842,09, según la factura electrónica n.° F001-00000006 de 10 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 57**).

f) Valorización de obra n.° 9 - julio de 2017

El señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, mediante la carta n.° 018-2017-CSL de 7 de agosto de 2017[16] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 57**), dirigido al señor Marcial Quispe Velasque, alcalde de la Entidad, presentó el informe mensual n.° 9 correspondiente a julio 2017, indicando: *"(...) se emite la conformidad respectiva y se recomienda el trámite de pago, previa evaluación por la suma de S/. 402,842.09 incluido IGV a favor del Contratista (...) por los trabajos ejecutados en el mes de Junio del 2017"*.

Al respecto, con proveído de 8 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 57**), el despacho de alcaldía derivó a la Gerencia Municipal la mencionada carta para *"su trámite"*; es así, que el señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal emitió el memorando n.° 0358-2017-MDL/GM de 11 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 58**), remitiendo al señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, la carta n.° 018-2017-CSL, para su evaluación e informe respectivo.

En atención al citado memorando, el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, emitió el informe n.° 233-2017-MDL/SGIOP-NPV de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 59**), remitió al señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal la valorización de obra n.° 9, indicando: *"(...) para efecto de pago, a favor de la empresa Contratista Ahren Contratistas Generales SAC (...) El monto a facturar a favor del Contratista es la suma de S/. 183,133.10 (...)"*. Documento que fue derivado a la Unidad de Abastecimiento, con proveído de 25 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 59**), indicando *"trámite respectivo"*.

Consecuentemente, el señor Rubén Rolando Rojas Morales, jefe de la Unidad de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 0278 de 25 de setiembre de 2017, por S/175 807,79[17] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 60**), cuya conformidad fue suscrita por el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; asimismo, con memorando n.° 443-2017-MDL/GM de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 61**), el señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal, autorizó al señor Celestrino Bautista Tarquí, jefe de la Unidad de Tesorería, el giro por S/183 133,11 a favor del Contratista, emitiéndose los comprobantes de pago n.os 573 y 574 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 62**) por S/175 807,79 y S/7 325,32, respectivamente, emitidos el 29 de setiembre de 2017, cancelándose la totalidad del monto valorizado por S/183 133,11, según la factura electrónica n.° F001-00000006 de 10 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 57**).

g) Valorización de obra n.° 10 - agosto de 2017

La valorización de obra n.° 10[18], adjunta a la liquidación del contrato de obra (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 79**), se observa que reporta un avance ejecutado de 1,96 % y un

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[16] Presentado en Mesa de Partes de la Entidad el 7 de agosto de 2017.
[17] En la descripción de la orden de servicio 278-2017, se considera *"TOTAL BRUTO 183,133.11 (...) DETRACCIÓN 4 % 7,325.32 (...) NETO A PERCIBIR 175,807,79"*.
[18] La Comisión de Control requirió el original de la valorización de obra n.° 10 con el oficio n.° 003-2021-CG/GRAY-SCE-MDL de 22 de setiembre de 2021 y reiterado con el oficio n.° 009-2021-CG/GRAY-SCE-MDL de 4 de octubre de 2021, sin embargo, no fue remitido el original de la citada valorización.

avance acumulado ejecutado de 86,89 %, y se valorizó por el importe total S/112 643,87; no obstante, por reajustes (S/44 469,79), deducción (S/2 696,16), amortización de adelanto directo (S/11 264,39) y amortización de adelanto de materiales (S/59 605,85), se consideró como pago a favor del Contratista de S/0,00.

2. Partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, propiciaron perjuicio económico por S/163 492,49.

De la verificación al cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico relacionadas a distintas partidas contempladas en la Obra, la Comisión de Control, con la participación del señor Jhon Marco Reynoso Hilario, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad y la señora Luzmilinda Palomino Rivera, jefa de la Micro Red - Luricocha, efectuó la inspección física a la Obra del 27 al 29 de setiembre de 2021, conforme consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 31**), cuyos resultados y el análisis de la documentación relacionada a la ejecución de la Obra se encuentran detallados en el Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 4**), determinándose la existencia de once (11) partidas no ejecutadas, veintiocho (28) partidas ejecutadas parcialmente y veintiocho (28) partidas ejecutadas con deficiencias constructivas, hechos que son descritos a continuación:

2.1 Partidas no ejecutadas por el Contratista valorizadas en S/18 849,34.

De acuerdo al análisis y evaluación a los resultados del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL de 29 de setiembre de 2021(**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 31**) y del Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 4**), se determinó que el Contratista no ejecutó once (11) partidas, tales como: 04.01.03.02.02 Tarrajeo zócalo exterior, 04.01.03.02.03 Tarrajeo zócalo interior, 04.04.03.01.01 Acabado liso en muro de contención, 06.03.10.01 Puerta machihembrada (según detalle), 09.03.10.02 Vidrio crudo de 6mm en sobre luz con marco de madera, 09.03.12.01 Sellador para tapa juntas sísmicas, 11.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x45, 11.03.05.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm, 11.03.09.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm, 12.02.02.07.02 Ventana metálica, y 12.02.02.09.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm.

Dicho incumplimiento contractual se realizó a pesar que el Contratista se encontraba obligado a ejecutar las referidas partidas en estricto cumplimiento a lo establecido en los planos contenidos en las láminas: PG-01: Planteamiento General Centro de Salud de Luricocha - 1era Planta, PG-02: Planteamiento General Centro de Salud de Luricocha - 2da Planta, PG-05: Planteamiento General Centro de Salud de Luricocha - Cortes, A-04: Módulo B - Unidad de Atención Centro de Salud de Luricocha - 1era Planta, A-05: Módulo B - Unidad de Atención Centro de Salud de Luricocha - 2da Planta, A-12: Módulo E - Hogar Materno Centro de Salud de Luricocha - 1era Planta/Techos, A-13: Módulo E - Hogar Materno Centro de Salud de Luricocha - 1era Planta/Techos, TE-01: Arquitectura – Tanque Elevado, de las especificaciones técnicas, del presupuesto y metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 4**), aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 225-2016-MDL/A de 13 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 6**).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Las partidas que fueron valorizadas injustificadamente al 100 % en las valorizaciones de obra n.os 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por el importe total de S/18 849,34; asimismo, fueron pagadas por la Entidad con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y la conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, quienes no realizaron observación alguna a pesar de la evidente falta de ejecución de distintas partidas, prosiguiendo con las tramitaciones para fines de pago como parte de las valorizaciones de obra n.os 5, 6, 7, 8 y 9, mientras que, la valorización n.° 10 no propició un pago directo de la Entidad por estar sujeta a reajustes, deducciones y amortizaciones por adelantos directo y de materiales a favor del Contratista, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Partidas en las valorizaciones de Obra n.os 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que no fueron ejecutadas

Partida	Presupuesto base				Metrado valorizado en la valorización de obra n.°						Valorizado Acumulado	
	Und	Metrado (M)	Costo unitario (S/)	Costo parcial (S/)	5	6	7	8	9	10	Metrado	Costo parcial (S/)
04 OBRAS EXTERIORES												
04.01 Cerco mixto con muro de albañilería y rejas metálicas												
04.01.03.02.02 Tarrajeo zócalo exterior	m²	40,52	42,10	1 705,89				40,52			40,52	1 705,89
04.01.03.02.03 Tarrajeo zócalo interior	m²	40,52	42,10	1 705,89				40,52			40,52	1 705,89
04.04 Muro de contención												
04.04.03.01.01 Acabado liso en muro de contención	m²	576,20	10,42	6 004,00	217,00			359,20			576,20	6 004,00
06 MÓDULO B												
06.03 Arquitectura												
06.03.10.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	6,72	345,18	2 319,61		6,72					6,72	2 319,61
09 MÓDULO E												
09.03 Arquitectura												
09.03.10.02 Vidrio crudo de 6mm en sobre luz con marco de madera	m²	4,34	45,98	199,55			4,34				4,34	199,55
09.03.12.01 Sellador para tapa juntas sísmicas	m	18,80	15,31	287,83			9,00		9,80		18,80	287,83
11 MÓDULO G												
11.03 Arquitectura												
11.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x45	m²	6,00	70,69	424,14						6,00	6,00	424,14
11.03.05.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm	m	8,70	22,78	198,19						8,70	8,70	198,19
11.03.09.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm	m²	1,17	203,39	237,97						1,17	1,17	237,97
12 MÓDULO H												
12.02 Tanque elevado												
12.02.02.07.02 Ventana metálica	m²	0,72	114,12	82,17				0,72			0,72	82,17
12.02.02.09.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm	m²	0,72	203,39	146,44				0,72			0,72	146,44
Costo directo S/												**13 311,68**
Gastos generales 10.00 % (S/)												1 331,17
Utilidad 10 % (S/)												1 331,17
Sub total (S/)												15 974,01
Factor de relación (1.00000000)												1,000000
Total del presupuesto (S/)												15 974,01
IGV 18.00 % (S/)												2 875,32
Total valorizado (S/)												**18 849,34**

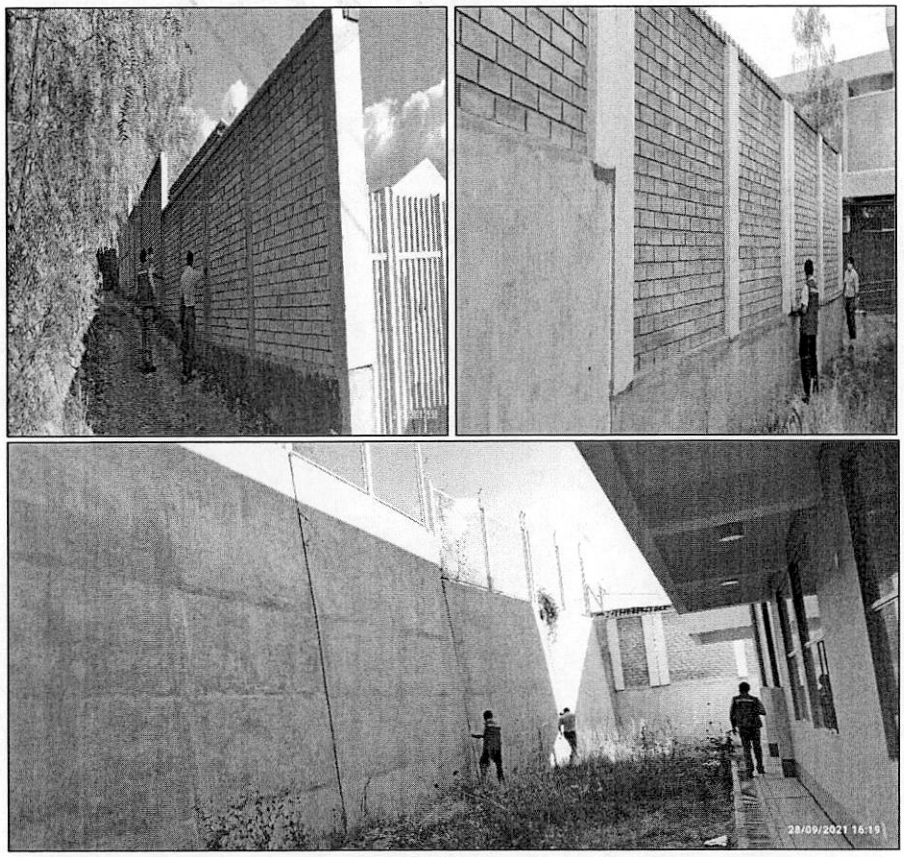
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA., valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Detalle de las observaciones respecto a las partidas no ejecutadas:

El Contratista tenía como obligación contractual de realizar el tarrajeo del zócalo interior y exterior considerando 40,52 m^2 en cada uno de ellos, además de realizar el acabado liso del muro de contención de 576,20 m^2; no obstante, de la inspección física realizada a la Obra, se constató que estas partidas no fueron ejecutadas; a pesar de ello, fueron valorizadas y pagadas a favor del Contratista considerando como partidas ejecutadas al 100 %.

En ese sentido, se advierte que las partidas: **04.01.03.02.02 Tarrajeo zócalo exterior, 04.01.03.02.03 Tarrajeo zócalo interior, 05.10.08 pintura esmalte anticorrosiva dos manos en pasamanos y 04.04.03.01.01 Acabado liso en muro de contención,** no fueron ejecutadas por el Contratista; sin embargo, fueron pagadas por la Entidad a mérito de las valorizaciones de obra n.^{os} 5 y 8, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; incumplimientos que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
No se evidencia el tarrajeo de zócalo interior, exterior y acabado liso de muro de contención



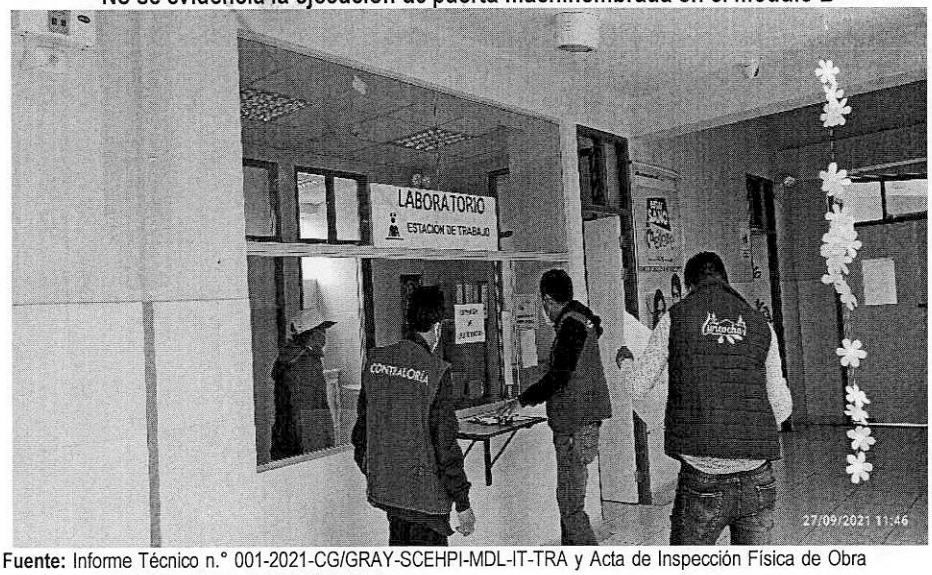
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Además, el Contratista, conforme a los resultados de la inspección física realizada a la Obra, no ejecutó 6,72 m² de puerta machihembrada en el módulo B, mientras en el módulo E debió de ejecutar 4,34 m² de vidrio crudo de 6 mm en sobre luz con marco de madera; cabe precisar, que se consideró en el expediente técnico la ejecución de 18,80 m de Sellador para tapa juntas sísmicas; no obstante, a pesar que en este bloque se evidenció la inexistencia de la junta sísmica, esta partida fue valorizada; mientras que, en el módulo G se debía ejecutar 6,00 m² de piso cerámico, 8,70 m de contrazócalo sanitario y 1,17 m² de ventana con vidrio templado, las cuales no fueron ejecutadas en el primer y segundo piso del citado módulo, sin embargo, fueron valorizadas como partidas ejecutadas al 100 %.

En ese sentido, se advierte que las partidas: **06.03.10.01 Puerta machihembrada (según detalle), 09.03.10.02 Vidrio crudo de 6mm en sobre luz con marco de madera, 09.03.12.01 Sellador para tapa juntas sísmicas, 11.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x4, 11.03.05.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm** y **11.03.09.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm,** no fueron ejecutadas por el Contratista; sin embargo, fueron consideradas en las valorizaciones de obra n.os, 6, 7, 9 y 10, propiciando que la Entidad efectué el pago de las valorizaciones de obra n.os 6, 7 y 9, que contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; mientras que, la valorización de obra n.° 10, no conllevó a un pago directo por la Entidad por estar sujeta a reajustes, deducciones y amortizaciones por adelantos directo y de materiales a favor del Contratista. Incumplimientos que se muestran en las imágenes siguientes.

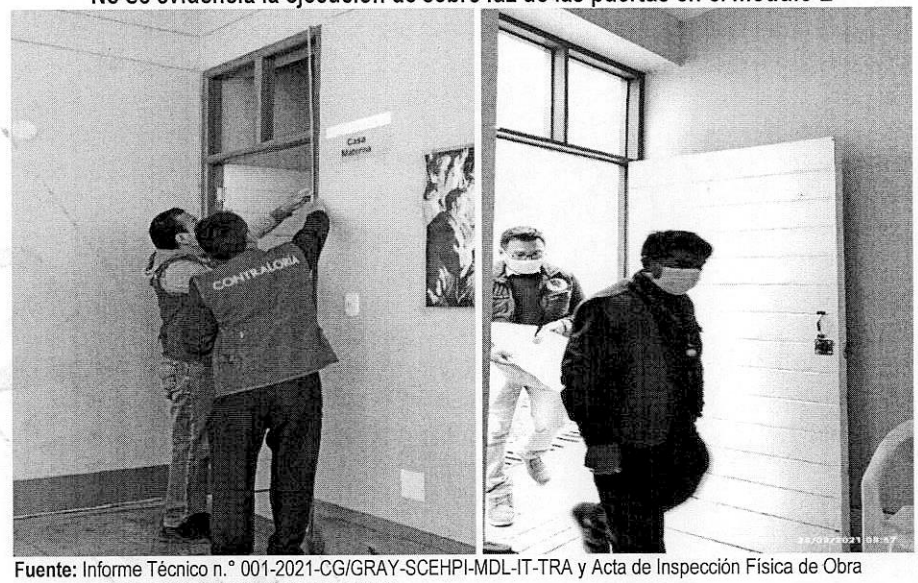
Imagen n.° 2
No se evidencia la ejecución de puerta machihembrada en el módulo B



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

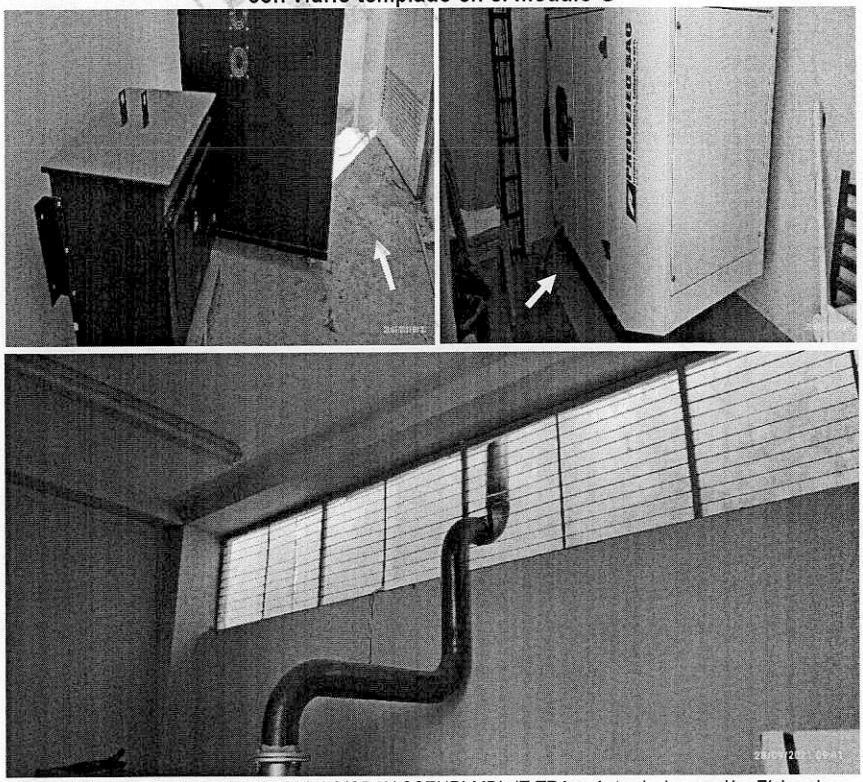
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imagen n.° 3
No se evidencia la ejecución de sobre luz de las puertas en el módulo E



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 4
No se evidencia la ejecución de piso cerámico, contrazócalo sanitario y ventana con vidrio templado en el módulo G



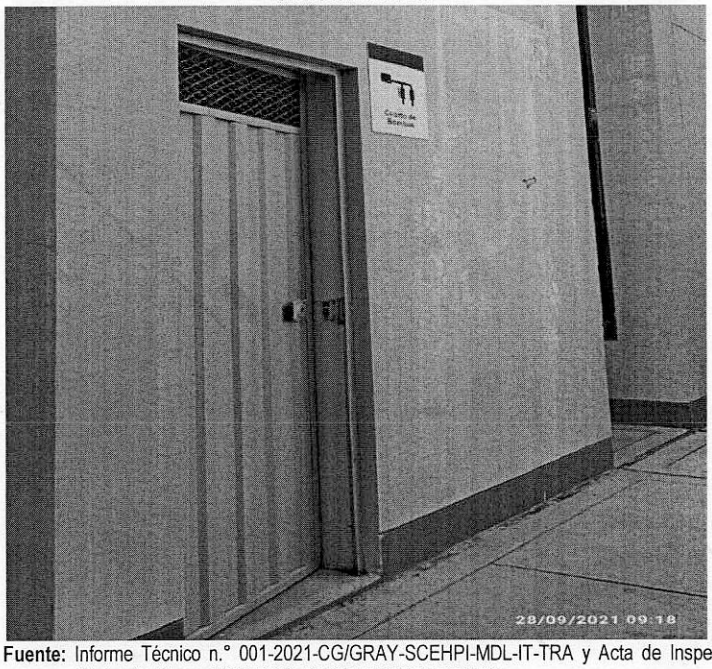
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Asimismo, el Contratista tenía como obligación contractual la ejecución de ventana metálica y ventana con vidrio templado, considerando el metrado de 0,72 m² para cada una de ellas en el módulo H; no obstante, incumplió con tal obligación y las valorizó como partidas ejecutadas al 100 %.

En ese sentido, se advierte que las partidas: **12.02.02.07.02 Ventana metálica** y **12.02.02.09.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm**, no fueron ejecutadas por el Contratista; sin embargo, fueron pagadas por la Entidad, a mérito de la valorización de obra n.° 8, que contó con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; incumplimiento que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
No se evidencia la ejecución de ventana metálica y ventana con vidrio templado en el módulo H



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Corresponde señalar, que la no ejecución de las partidas **04.01.03.02.02 Tarrajeo zócalo exterior**, **04.01.03.02.03 Tarrajeo interior** y **04.04.03.01.01 Acabado liso en muro de contención**, repercuten en la protección frente a la humedad del muro de contención, de acuerdo con lo indicado en el Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA (**Apéndice n.° 4**), emitido por el especialista de la Comisión de Control.

Por otro lado, de la revisión de la documentación adjunta a la liquidación del contrato de Obra, que cuenta con la opinión favorable del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, y presentada a la Entidad con la carta n.° 011-2018-CSL de 2 de julio de 2018[19] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.os 78 y 79**), se advierte que el Contratista en el

[19] Documento que cuenta con el sello de post firma del señor Elvis Barrantes Herrera, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con fecha de recepción el 2 de julio de 2018.

ítem 4.01 MEMORIA DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA, PARTIDAS EJECUTADAS, consideró las partidas antes señaladas con el detalle siguiente:

"04.01.03.02.02 TARRAJEO ZÓCALO EXTERIOR
(...) Se ha ejecutado 40.52 m2 con S/. 1,705.89"

"04.01.03.02.03 TARRAJEO ZÓCALO INTERIOR
(...) Se ha ejecutado 40.52 m2 con S/. 1,705.89"

"04.04.03.01.01 ACABADO LISO EN MURO DE CONTENCIÓN
Se ha realizado un acabado liso en los muros de contención dejando una superficie nivelada y limpia. Se ha ejecutado 576.20 m2, con S/.6,004.00"

"06.03.10.01 PUERTA MACHIHEMBRADA (SEGÚN DETALLE)
Se ha realizado la confección y posterior instalación de las puertas, los acabados fueron de Calidad para lo cual se ha tenido en cuenta las dimensiones planteadas en el expediente técnico"

"09.03.10.02 VIDRIO CRUDO DE 6MM EN SOBRE LUZ CON MARCO DE MADERA
Se ha realizado la adquisición y de vidrios crudo de 6 mm sobre luz con marcos de madera"

"09.03.12.01 SELLADOR PARA TAPA JUNTAS SÍSMICAS
Se realizó la instalación de tapajuntas sísmicos en los lugares que indican los planos"

"11.03.04.02 PISO CERÁMICO COLOR CLARO 45x45
Se ha instalado losetas de 45x45 cm de acuerdo a las medidas y colores indicados en el Expediente. Las losetas presentan una superficie totalmente lisa de acuerdo al expediente"

"11.03.05.01 CONTRAZÓCALO SANITARIO 10cm x 45cm
Se ha realizado el contrazócalo con las dimensiones planteadas ya que es un elemento de protección de las paredes que se colocó en la intersección del piso de acuerdo a lo especificado en el expediente técnico."

"11.03.09.01 VENTANA TIPO SISTEMA NOVA CON VIDRIO TEMPLADO 6 MM
Se ha realizado la adquisición y colocación de ventanas tipo sistema NOVA vidrio templados transparente para la iluminación de los locales en el proyecto"

"12.02.02.07.02 VENTANA METÁLICA
Se ha realizado la confección y posterior instalación de las ventanas metálicas de acuerdo a los planos del proyecto"

"12.02.02.09.01 VENTANA TIPO SISTEMA NOVA CON VIDRIO TEMPLADO 6 MM
Se ha realizado la adquisición y colocación de ventanas tipo sistema NOVA vidrio templados transparente para la iluminación de los locales en el proyecto".

Sin embargo, las citadas partidas no fueron ejecutadas por el Contratista, conforme se evidenció en la inspección física a la obra, detallado en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 31**), y del Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 4**).

En consecuencia, de lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que las partidas 04.01.03.02.03 Tarrajeo zócalo interior, 04.04.03.01.01 Acabado liso en muro de contención, 06.03.10.01 Puerta machihembrada (según detalle), 09.03.10.02 Vidrio crudo de 6 mm en sobre luz con marco de madera, 09.03.12.01 Sellador para tapa juntas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

sísmicas, 11.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x45, 11.03.05.01 Contrazócalo sanitario 10 cm x 45 cm, 11.03.09.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm, 12.02.02.07.02 Ventana metálica, y 12.02.02.09.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm, fueron consideradas por el Contratista en las valorizaciones de obra n.os 5, 6, 7, 8, 9 y 10, las cuales conforme al análisis efectuado, se determinó que no fueron ejecutadas.

A pesar de ello, el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó conformidades a las valorizaciones de obra n.os 5, 6, 7, 8, y 9, aprobadas y presentadas previamente ante la Entidad por el señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, quienes sin realizar observación alguna ante el evidente incumplimiento contractual, permitieron que la Entidad pague al contratista el importe de S/18 849,34; ocasionando con ello, perjuicio económico a la Entidad.

2.2 Partidas ejecutadas parcialmente por el Contratista valorizadas en S/84 458,91

De acuerdo al análisis y evaluación a los resultados del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 31**), y del Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 4**), se determinó que el Contratista ejecutó parcialmente veintiocho (28) partidas, a pesar que el Contratista se encontraba obligado a ejecutar las partidas en cumplimiento a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y metrados del expediente técnico, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 225-2016-MDL/A de13 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.os 4 y 6**), partidas que fueron valorizadas al 100 % en las valorizaciones de obra n.os 2, 6, 7, 8, 9 y 10; no obstante, fueron ejecutadas parcialmente por el importe total de S/84 458,91, como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 4

Partidas que fueron valorizadas al 100 % en las valorizaciones de obra n.os 2, 6, 7, 8, 9 y 10.

Partida	Presupuesto base				Metrados valorizados en la valorización de obra n.°						Acumulado	
	Und	Metrado	Costo unitario S/	Costo parcial S/	2	6	7	8	9	10	Metrado	Costo parcial S/
04 OBRAS EXTERIORES												
04.01 Cerco mixto con muro de albañilería y rejas metálicas												
04.01.03 Arquitectura												
04.01.03.01 Muros y tabiques de albañilería												
04.01.03.01.01 Muro de ladrillo corriente de arcilla aparejo de soga	m²	298,25	82,24	24 528,08	149,13			21,00		128,12	298,25	24 528,08
05 MÓDULO A												
05.03 Arquitectura												
05.03.11 Carpintería metálica												
05.03.11.01 Baranda de tubo fierro galvanizado 3" H=1,10m.	m	154,60	101,69	15 721,27			154,60				154,60	15 721,27
05.03.13 Vidrios, cristales y similares												
05.03.13.03 Persianas de aluminio - (mampara de vidrio templado de 8mm incl. Accesorios)	m²	72,10	237,39	17 115,82				36,00	36,10		72,10	17 115,82

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Partida	Presupuesto base				Metrados valorizados en la valorización de obra n.°						Acumulado	
	Und	Metrado	Costo unitario S/	Costo parcial S/	2	6	7	8	9	10	Metrado	Costo parcial S/
05.03.16 Varios												
05.03.16.01 Tapa de juntas sísmicas	m	64,80	18,67	1 209,82					64,80		64,80	1 209,82
06 MÓDULO B												
06.03 Arquitectura												
06.03.07 Zócalos												
06.03.07.01 Zócalo de cerámico blanco 0.20x0.40	m²	61,52	59,27	3 646,29		48,32	13,20				61,52	3 646,29
06.03.10 Carpintería de madera												
06.03.10.02 Puerta de madera contraplacada	m²	42,28	225,03	9 514,27		21,00		21,28			42,28	9 514,27
06.03.13 Vidrios, cristales y similares												
06.03.13.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm	m²	73,86	203,39	15 022,39			73,86				73,86	15 022,39
06.03.14 Pintura primer piso												
06.03.14.03 Pintura dura látex 2 manos en muros, vigas y columnas	m²	106,63	17,45	1 860,69		53,32		53,31			106,63	1 860,69
06.03.16 Varios												
06.03.16.02 Tapa de juntas sísmicas	m	14,20	18,67	265,11					14,20		14,20	265,11
07 MÓDULO C												
07.03 Arquitectura												
07.03.13 Vidrios, cristales y similares												
07.03.13.02 Mampara de vidrio templado de 8mm. Inc./accesorios.	m²	143,39	175,48	25 162,08			143,39				143,39	25 162,08
07.03.16 Varios												
07.03.16.02 Tapa de juntas sísmicas	m	199,40	18,67	3 722,80				199,40			199,40	3 722,80
08 MÓDULO D												
08.03 Arquitectura												
08.03.08 Carpintería de madera												
08.03.08.02 Puerta de madera contraplacada	m²	40,88	225,03	9 199,23				40,88			40,88	9 199,23
08.03.10 Vidrios, cristales y similares												
08.03.10.02 Mampara de vidrio templado de 8mm. Inc./accesorios.	m²	55,25	175,48	9 695,27				55,25			55,25	9 695,27
08.03.12 Varios												
08.03.12.01 Sellador para tapa juntas sísmicas	m	46,80	15,31	716,51					46,80		46,80	716,51
09 MÓDULO E												
09.03 Arquitectura												
09.03.04 Pisos y pavimentos												
09.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x45	m²	97,20	70,69	6 871,07		97,20					97,20	6 871,07
09.03.08 Carpintería de madera												
09.03.08.02 Puerta de madera contraplacada	m²	14,84	225,03	3 339,45		14,84					14,84	3 339,45
10 MÓDULO F												
10.03 Arquitectura												
10.03.07 Carpintería de madera												
10.03.07.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	6,16	345,18	2 126,31				6,16			6,16	2 126,31
12 MÓDULO H												
12.02 Tanque elevado												
12.02.02 Arquitectura												
12.02.02.07 Carpintería metálica												
12.02.02.07.03 Escalera metálica tipo gato	und	2,00	2 377,05	4 754,10				2,00			2,00	4 754,10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Partida	Presupuesto base				Metrados valorizados en la valorización de obra n.°						Acumulado	
	Und	Metrado	Costo unitario S/	Costo parcial S/	2	6	7	8	9	10	Metrado	Costo parcial S/
13 RAMPA												
13.03 Arquitectura												
13.03.01 Revoques y revestimientos primer piso												
13.03.01.02 Tarrajeo de vigas	m²	96,08	56,85	5 462,15		96,08					96,08	5 462,15
13.03.02 Cielo rasos												
13.03.02.01 Cielo rasos con mezcla C:A 1:5	m²	61,21	41,89	2 564,09		61,21					61,21	2 564,09
13.03.07 Pintura												
13.03.07.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso	m²	61,21	17,49	1 070,56				61,21			61,21	1 070,56
13.03.07.02 Pintura látex 2 manos en muros, vigas y columnas interiores	m²	128,67	13,16	1 693,30				128,67			128,67	1 693,30
15 INSTALACIONES ELÉCTRICAS												
15.01 Salidas empotradas												
15.01.01 Salida caja octogonal 100x100x50mm	und	339,00	58,50	19 831,50	90,00		249,00				339,00	19 831,50
15.10 Sistema de puesta a tierra (05 pozos tierra) con resistencia máxima de 5 ohmios												
15.10.01 Construcción de pozo a tierra con resistencia igual o menor a 5 Ohmios	und	5,00	2 954,36	14 771,80			3,00	2,00			5,00	14 771,80
15.13 Artefactos de iluminación												
15.13.03 Artefacto para adosar hermético. de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips similar a Philips TCS460 2XTL5-20W HFP T D8-BD	und	60,00	204,50	12 270,00			25,00		35,00		60,00	12 270,00
15.13.06 Artefacto para adosar. De base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips TCS460 1xTL5-35W HFP C8-VH	und	83,00	129,69	10 764,27			32,00		51,00		83,00	10 764,27
15.13.07 Artefacto para alumbrado exterior, tipo globo ornamental de policarbonato de 250mm de diámetro, para adosar a la pared, con equipo de encendido y lampara led de 25W.	und	47,00	250,79	11 787,13			1,00		46,00		47,00	11 787,13
15.13.08 Equipo de luz de emergencia con dos lentes de 3W de potencia tipo led con una batería mínima de 60 min.	und	47,00	189,61	8 911,72			1,00		46,00		47,00	8 911,72
Costo directo S/												**243 597,05**
Gastos generales 10.00 % (S/)												24 359,71
Utilidad 10 % (S/)												24 359,71
Sub total (S/)												**292 316,47**
Factor de relación (1.00000000)												1, 000000
Total del presupuesto (S/)												**292 316,47**
IGV 18.00 % (S/)												52 616,96
Total valorizado (S/)												**344 933,43**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 5
Metrados de las partidas valorizadas respecto a los metrados constatados en la inspección física a obra

Partida	Expediente técnico				Valorizadas (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)	
	Und	Metrado	Costo unitario S/	Costo parcial S/	Metrado	Costo parcial S/	Metrado	Costo parcial S/	Metrado	Costo parcial S/
04.01.03.01.01 Muro de ladrillo corriente de arcilla aparejo de soga	m²	298,25	82,24	24 528,08	298,25	24 528,08	163,00	13 405,12	135,25	11 122,96
05.03.11.01 Baranda de tubo fierro galvanizado 3" H=1,10m.	m	154,60	101,69	15 721,27	154,60	15 721,27	32,56	3 311,03	122,04	12 410,25
05.03.13.03 Persianas de aluminio - (mampara de vidrio templado de 8mm incl. Accesorios)	m²	72,10	237,39	17 115,82	72,10	17 115,82	64,67	15 352,01	7,43	1 763,81
05.03.16.01 Tapa de juntas sísmicas	m	64,80	18,67	1 209,82	64,80	1 209,82	10,13	189,13	54,67	1 020,69
06.03.07.01 Zócalo de cerámico blanco 0.20x0.40	m²	61,52	59,27	3 646,29	61,52	3 646,29	45,74	2 711,01	15,78	935,28
06.03.10.02 Puerta de madera contraplacada	m²	42,28	225,03	9 514,27	42,28	9 514,27	35,85	8 067,33	6,43	1 446,94
06.03.13.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm	m²	73,86	203,39	15 022,39	73,86	15 022,39	36,52	7 427,80	37,34	7 594,58
06.03.14.03 Pintura dura látex 2 manos en muros, vigas y columnas	m²	106,63	17,45	1 860,69	106,63	1 860,69	35,61	621,39	71,02	1 239,30
06.03.16.02 Tapa de juntas sísmicas	m	14,20	18,67	265,11	14,20	265,11	3,23	60,30	10,97	204,81
07.03.13.02 Mampara de vidrio templado de 8mm. Inc./accesorios.	m²	143,39	175,48	25 162,08	143,39	25 162,08	105,41	18 497,35	37,98	6 664,73
07.03.16.02 Tapa de juntas sísmicas	m	199,40	18,67	3 722,80	199,40	3 722,80	9,25	172,70	190,15	3 550,10
08.03.08.02 Puerta de madera contraplacada	m²	40,88	225,03	9 199,23	40,88	9 199,23	39,42	8 870,68	1,46	328,54
08.03.10.02 Mampara de vidrio templado de 8mm. Inc./accesorios.	m²	55,25	175,48	9 695,27	55,25	9 695,27	51,23	8 989,84	4,02	705,43
08.03.12.01 Sellador para tapa juntas sísmicas	m	46,80	15,31	716,51	46,80	716,51	15,54	237,92	31,26	478,59
09.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x45	m²	97,20	70,69	6 871,07	97,20	6 871,07	95,38	6 742,41	1,82	128,66
09.03.08.02 Puerta de madera contraplacada	m²	14,84	225,03	3 339,45	14,84	3 339,45	11,88	2 673,36	2,96	666,09
10.03.07.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	6,16	345,18	2 126,31	6,16	2 126,31	5,94	2 050,37	0,22	75,94
12.02.02.07.03 Escalera metálica tipo gato	und	2,00	2 377,05	4 754,10	2,00	4 754,10	1,00	2 377,05	1,00	2 377,05
13.03.01.02 Tarrajeo de vigas	m²	96,08	56,85	5 462,15	96,08	5 462,15	91,86	5 222,24	4,22	239,91
13.03.02.01 Cielo rasos con mezcla C:A 1:5	m²	61,21	41,89	2 564,09	61,21	2 564,09	56,02	2 346,68	5,19	217,41
13.03.07.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso	m²	61,21	17,49	1 070,56	61,21	1 070,56	56,02	979,79	5,19	90,77
13.03.07.02 Pintura látex 2 manos en muros, vigas y columnas interiores	m²	128,67	13,16	1 693,30	128,67	1 693,30	124,45	1 637,76	4,22	55,54
15.01.01 Salida caja octogonal 100x100x50mm	und	339,00	58,50	19 831,50	339,00	19 831,50	332,00	19 422,00	7,00	409,50
15.10.01 Construcción de pozo a tierra con resistencia igual o menor a 5 Ohmios	und	5,00	2 954,36	14 771,80	5,00	14 771,80	4,00	11 817,44	1,00	2 954,36
15.13.03 Artefacto para adosar hermético de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips similar a Philips TCS460 2XTL5-20W HFP T D8-BD	und	60,00	204,50	12 270,00	60,00	12 270,00	57,00	11 656,50	3,00	613,50
15.13.06 Artefacto para adosar. De base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips TCS460 1xTL5-35W HFP C8-VH	und	83,00	129,69	10 764,27	83,00	10 764,27	76,00	9 856,44	7,00	907,83
15.13.07 Artefacto para alumbrado exterior, tipo globo ornamental de policarbonato de 250mm de diámetro, para	und	47,00	250,79	11 787,13	47,00	11 787,13	42,00	10 533,18	5,00	1 253,95

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Partida	Expediente técnico				Valorizadas (a)		Inspección física (b)		Diferencia (a-b)	
	Und	Metrado	Costo unitario S/	Costo parcial S/	Metrado	Costo parcial S/	Metrado	Costo parcial S/	Metrado	Costo parcial S/
adosar a la pared, con equipo de encendido y lampara led de 25W.										
15.13.08 Equipo de luz de emergencia con dos lentes de 3W de potencia tipo led con una batería mínima de 60 min.	und	47,00	189,61	8 911,72	47,00	8 911,72	46,00	8 722,11	1,00	189,61
Costo directo (S/)				**243 597,05**		**243 597,05**		**183 950,93**		**59 646,12**
Gastos generales 10.00% (S/)				24 359,71		24 359,71		18 395,09		5 964,61
Utilidad 10% (S/)				24 359,71		24 359,71		18 395,09		5 964,61
Sub total (S/)				292 316,47		292 316,47		220 741,12		71 575,35
Factor de Relación (1.00000000)				1,000000		1,000000		1,000000		1,000000
Total del presupuesto (S/)				292 316,47		292 316,47		220 741,12		71 575,35
IGV 18.00% (S/)				52 616,96		52 616,96		39 733,40		12 883,56
Total valorizado (S/)				**344 933,43**		**344 933,43**		**260 474,52**		**84 458,91**

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Detalle de observaciones respecto a las partidas ejecutadas parcialmente:

El Contratista tenía como obligación contractual la ejecución de 298,25 m de muro de ladrillo, no obstante, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución de 163 m del muro de ladrillo (en el lado izquierdo una longitud de 27,00 m y lado derecho una longitud de 38,20 m, ambos con una altura de 2,50 m), quedando pendiente de ejecución 135,25 m de muro de ladrillo; a pesar de ello, fue valorizada al 100 %.

En ese sentido, se advierte que la partida **04.01.03.01.01 Muro de ladrillo corriente de arcilla aparejo de soga**, fue ejecutada parcialmente; sin embargo, fue valorizada en su totalidad en las valorizaciones de obra n.os 2, 8 y 10 (cuadro n.° 4); efectuando la Entidad el pago de las valorizaciones de obra n.os 2 y 8, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; mientras la valorización de obra n.° 10, no fue sujeta a pago directo por la Entidad por estar sujeta a reajustes, deducciones y amortizaciones por adelantos directo y de materiales a favor del Contratista. Ejecución parcial que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Muro de ladrillo corriente de arcilla aparejo soga en el lado izquierdo y derecho



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Asimismo, respecto a los trabajos de arquitectura de los módulos A, B, C, D, E, F y H, el Contratista debió de ejecutar en el módulo A: 154,60 m de barandas de tubo galvanizado, 72,10 m^2 persianas de aluminio y 64,8 m de tapa metálica para juntas sísmicas; sin embargo, conforme a los resultados de la inspección física a la Obra, específicamente del primer y segundo piso del módulo A, se advirtió que el Contratista ejecutó 32,56 m de barandas de tubo galvanizado en el segundo piso, 64,67 m^2 de mamparas de vidrio templado (en el segundo piso se ejecutó con alturas de 2,55 m y 2,70 m ubicados en diferentes ambientes) y 10,13 m de tapas metálicas para juntas sísmicas, entre el módulo A y B y entre el módulo A y C; por consiguiente, el Contratista no ejecutó 122,04 m de barandas de tubo galvanizado, 7,43 m^2 de mamparas de vidrio templado y 54,67 m de tapas metálicas para juntas sísmicas; no obstante, fueron valorizadas al 100 %.

En ese sentido, se observa que las partidas **05.03.11.01 Baranda de tubo fierro galvanizado 3" H=1,10m**, **05.03.13.03 Persianas de aluminio - (mampara de vidrio templado de 8mm incl. Accesorios** y **05.03.16.01 Tapa de juntas sísmicas**, se ejecutaron parcialmente; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones de obra n.^{os} 7, 8 y 9, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Ejecución parcial que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Baranda de tubo galvanizado en el segundo nivel con una longitud de 32.56m



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Mientras que, en el módulo B, el Contratista debió de ejecutar 61,52 m^2 de zócalo cerámico, 42,28 m^2 de puerta de madera contraplacada, 73,86 m^2 de mamparas de vidrio templado, 106,63 m^2 de pintura en muros, vigas y columnas y 14,20 m de tapas metálicas de juntas sísmicas; no obstante, de la inspección física a la Obra, específicamente del primer y segundo piso del citado módulo, se advirtió la ejecución de 45,74 m^2 de zócalo cerámico (ubicados frente al ambiente de farmacia y el módulo C), 35,85m^2 (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas de madera contraplacada ubicadas en diferentes ambientes (puertas que no se ejecutaron en su totalidad, al dejar sin protección el tragaluz a los 2,10m), 36,52 m^2 de mamparas de vidrio templado, 35,61 m^2 de pintura en muros, vigas y columnas y 3,23 m de tapas metálicas para juntas sísmicas, entre el módulo B y D y entre el módulo B y la rampa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Por lo tanto, el Contratista no ejecutó 15,78 m² de zócalo cerámico ubicados frente al ambiente de farmacia y el módulo C, 6,43 m² de puertas de madera contra placada en diferentes ambientes, 37,34 m2 de mamparas de vidrio templado, 71,02 de pintura en muros (incumpliendo lo establecido en el plano A:19 Planteamiento General Centro de Salud Luricocha -Cortes y hojas de metrados) y 10,97 m de tapas metálicas para juntas sísmicas; sin embargo, fueron valorizadas al 100 %.

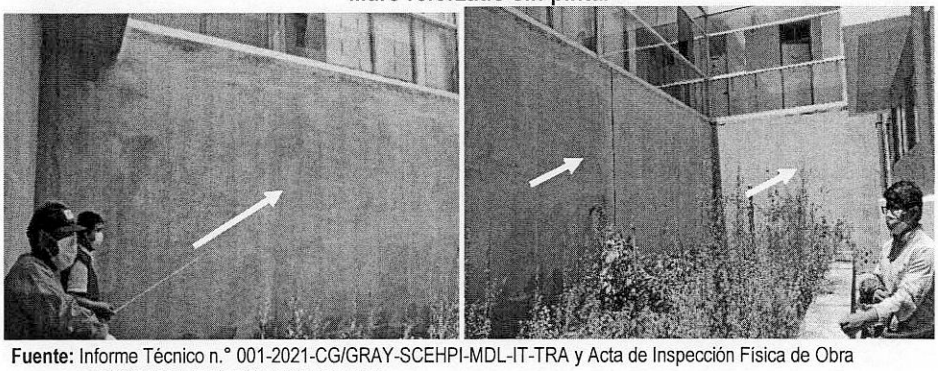
En ese sentido, se observa que las partidas **06.03.07.01 Zócalo de cerámico blanco 0,20x0,40**, **06.03.10.02 Puerta de madera contraplacada**, **06.03.13.01 Ventana tipo sistema NOVA con vidrio templado 6 mm**, **06.03.14.03 Pintura dura látex 2 manos en muros, vigas y columnas** y **06.03.16.02 Tapa de juntas sísmicas**, se ejecutaron parcialmente; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8 y 9, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Ejecución parcial que se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 8
Zócalo de cerámico que no fue ejecutado frente ambiente de farmacia y el módulo C



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 9
Muro reforzado sin pintar



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

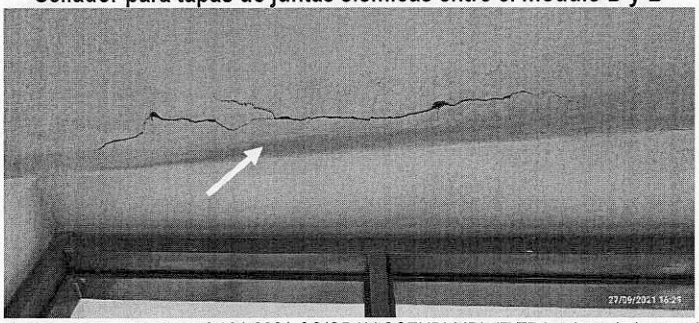
Asimismo, en el módulo C, el Contratista debió de ejecutar 143,39 m² de mamparas de vidrio templado y 199,40 m de tapas metálicas de juntas sísmicas; no obstante, de la inspección física a la Obra, específicamente del primer y segundo piso del módulo C, se evidenció la ejecución de 105,41 m² de mamparas de vidrio templado (en el segundo piso se ejecutó con una altura de 2,70m ubicados en diferentes ambientes) y 9,25 m de sellador de tapas para juntas sísmicas, entre el módulo C y B y el módulo C y A; sin embargo, el Contratista no ejecutó 37,98 m² de mamparas de vidrio templado y 190,15 m de tapas metálicas de juntas sísmicas, a pesar de ello, fueron valorizadas al 100 %.

En consecuencia, se observa que las partidas **07.03.13.02 Mampara de vidrio templado de 8mm. Inc./accesorios** y **07.03.16.02 Tapa de juntas sísmicas**, se ejecutaron parcialmente; no obstante, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones de obra n.os 7 y 8, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

Además, en el módulo D, el Contratista debió de ejecutar 40,88 m² de puerta de madera contraplacada, 55,25 m² de mampara de vidrio templado y 46,80 m de sellador para tapa de juntas sísmicas; sin embargo, de la inspección física a la Obra, específicamente del primer y segundo piso del módulo D, se observó la ejecución de 39,42m² (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas contra placadas ubicadas en diferentes ambientes (puertas que no se ejecutaron en su totalidad, al dejar sin protección el tragaluz a los 2,10 m), 51,23 m² de mamparas de vidrio templado (en el segundo piso se ejecutó con una altura de 2,54 m ubicados en diferentes ambientes) y 15,54 m de sellador de tapas juntas sísmicas, entre el módulo D y C y el módulo D y B. Entonces, el Contratista no ejecutó 1,46 m² de puerta de madera contraplacada, 4,02 m² de mampara de vidrio templado y 31,26 m de sellador para tapa de juntas sísmicas; no obstante, fueron valorizadas al 100 %.

En consecuencia, se observa que las partidas **08.03.08.02 Puerta de madera contraplacada**, **08.03.10.02 Mampara de vidrio templado de 8mm. Inc./accesorios** y **08.03.12.01 Sellador para tapa juntas sísmicas**, se ejecutaron parcialmente; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones de obra n.os 8 y 9, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Ejecución parcial que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Sellador para tapas de juntas sísmicas entre el módulo D y B



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Mientras que, en el módulo E, el Contratista debió de ejecutar 97,20 m² de piso cerámico y 14,84 m² de puerta de madera contraplacada; sin embargo, de la inspección física a la Obra, específicamente del primer y segundo piso del módulo E, se observó que no se ejecutó el enchape de cerámico debajo del tablero de cocina en 1,82 m² y la ejecución de 11,18 m² (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas de madera contraplacada ubicadas en diferentes ambientes (puertas que no se ejecutaron en su totalidad, al dejar sin protección el tragaluz a los 2,10m), no ejecutándose 2,96 m² de puerta de madera contraplacada; no obstante, ambas partidas fueron valorizadas al 100 %.

En ese sentido, se observa que las partidas **09.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x45** y **09.03.08.02 Puerta de madera contraplacada**, se ejecutaron parcialmente; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de la valorización de obra n.° 6, la misma que contó con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Ejecución parcial que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Piso cerámico que no se ejecutó debajo del tablero de cocina



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, en el módulo F y H, el Contratista debió de ejecutar 6,16 m² de puertas contraplacadas y 2 escaleras metálicas tipo gato, respectivamente; advirtiéndose en la inspección física realizada a la Obra, la ejecución de 5,94 m² (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas contraplacadas ubicadas en diferentes ambientes (puertas que no se ejecutaron en su totalidad, al dejar sin protección el tragaluz a los 2,10 m) y una (1) escalera tipo gato con tubos de 1" horizontales y 1 3/4" los verticales, con contrapasos de 43 cm, no advirtiendo escaleras tipo gato móvil en la cisterna y en el tanque elevado; por lo tanto, el Contratista no ejecutó 0,22 m² de puertas contraplacadas y una (1) escalera metálica tipo gato; no obstante, fue valorizada al 100 %.

En consecuencia, las partidas **10.03.07.01 Puerta machihembrada (según detalle)** y **12.02.02.07.03 Escalera metálica tipo gato**, se ejecutaron parcialmente; no obstante, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de la valorización de obra n.° 8, que contó con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

Además, en la "Rampa" el Contratista debió de ejecutar 96,08 m² de tarrajeo de vigas, 61,21 m² de cielo raso, 61,21 m² de pintura látex en cielo raso y 128,67 m² pintura látex en muros, vigas y columnas interiores; observándose en la inspección física a la Obra, que el Contratista no ejecutó 4,22 m² de tarrajeo en las vigas, 5,19 m² de cielo raso y 5,19 m² de pintura látex 2 manos en el cielo raso, ubicados en el segundo tramo de la rampa, no obstante, fueron valorizadas al 100 %.

En consecuencia, las partidas **13.03.01.02 Tarrajeo de vigas**, **13.03.02.01 Cielo rasos con mezcla C:A 1:5**, **13.03.07.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso** y **13.03.07.02 Pintura látex 2 manos en muros, vigas y columnas interiores**, se ejecutaron parcialmente; no obstante, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones de obra n.os 6 y 8, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Ejecución parcial que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Tarrajeo y pintura del cielo raso y vigas del segundo tramo de la rampa no ejecutadas



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, respecto a las "Instalaciones Eléctricas", el Contratista debió de ejecutar 339 unid. de lámparas modelo 6 rectangular, 5 unid. de pozo a tierra, 60 unid. de lámpara modelo 3 rectangular, 86 unid. de lampara modelo 6 rectangular y 47 unid. de luz de emergencia; observándose en la inspección física a la Obra:

La falta de 6 lámparas modelo 6 rectangular de focos TL5 de fluorescencia lineal TCS460 C8 en la sala de espera cerca a la rampa y 1 cerca de la escalera en el módulo B; instalación de 4 pozos a tierra, de los cuales 2 pozos a tierra corresponde al pararrayos, incumpliendo lo establecido en el plano IE-02: Planteamiento General 2do Nivel – Iluminación Exterior Instalaciones Eléctricas; se cambió las lámparas de modelo 3 rectangular de focos TL5 de fluorescencia lineal con lámparas circulares con focos ahorradores en el pasadizo del primer y segundo nivel de los módulos A, B, C y D, ejecutándose 57 lámparas; falta de 6 lámparas modelo 6 rectangular de focos TL5 de fluorescencia lineal TCS460 C8 en la sala de espera cerca a la rampa y 1 cerca de la escalera en el módulo B, la no ejecución de 5 lámparas exteriores y la falta de una (1) luz de emergencia en el Módulo E; no obstante, fueron valorizadas al 100 %.

En ese sentido, las partidas **15.01.01 Salida caja octogonal 100x100x50mm**, **15.10.01 Construcción de pozo a tierra con resistencia igual o menor a 5 ohmios**, **15.13.03 Artefacto para adosar hermético de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips similar a Philips TCS460 2XTL5-20W HFP T D8-BD**, **15.13.06 Artefacto para adosar. De base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips TCS460 1xTL5-35W HFP C8-VH**, **15.13.07 Artefacto para alumbrado exterior, tipo globo ornamental de policarbonato de 250mm de diámetro, para adosar a la pared, con equipo de encendido y lampara led de 25W** y **15.13.08 Equipo de luz de emergencia con dos lentes de 3W de potencia tipo led con una batería mínima de 60 min**, se ejecutaron parcialmente; no obstante, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones de obra n.os 2, 7, 8 y 9, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

En consecuencia, de la inspección física efectuada por la Comisión de Control del 27 al 29 de setiembre de 2021, plasmada en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 31**) y en el Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 4**), se advierte que el Contratista ejecutó parcialmente veintiocho (28) partidas, las mismas que fueron valorizadas por el Contratista al 100 % en las valorizaciones de obra n.os 2, 6, 7, 8, 9 y 10; sin embargo, se constató que dichas partidas, no fueron ejecutadas al 100 % por el Contratista, incumpliendo lo establecido en los planos, presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico.

A pesar de ello, el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó conformidades a las valorizaciones de obra n.os 2, 6, 7, 8, y 9, aprobadas y presentadas previamente ante la Entidad por el señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, quienes sin realizar observación alguna ante el evidente incumplimiento contractual, permitieron que la Entidad pague al contratista el importe de S/84 458,91; ocasionando con ello, perjuicio económico a dicha comuna.

2.3 Partidas ejecutadas con deficiencias constructivas por el Contratista, generó perjuicio económico por el importe de S/60 184,24.

De acuerdo al análisis y evaluación a los resultados del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 31**), y del Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 4**), se advierte que el Contratista ejecutó veintiocho (28) partidas con deficiencias constructivas, a pesar que el Contratista se encontraba obligado a ejecutar las en cumplimiento a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 4**), aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 225-2016-MDL/A de 13 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 6**), partidas que fueron valorizadas en las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 9 y 10, no obstante, se ejecutaron con deficiencias constructivas, por el monto total de S/60 184,24; como se detalla en los cuadros siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 6
Partidas en las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 9 y 10, ejecutadas con deficiencias constructivas

Partida	Presupuesto base				Metrados considerados en la Valorización de obra n.°					Acumulado	
	Und	Metrado	Costo unitario S/	Costo parcial S/	6	7	8	9	10	Metrado	Costo parcial S/
05 MÓDULO A											
05.03 Arquitectura											
05.03.06 Pisos y Pavimentos											
05.03.06.02 Piso Cerámico color claro 45x45	m²	408,80	70,69	28 898,07	289,75	119,05				408,80	28 898,07
05.03.07 zócalos											
05.03.07.01 Zócalo de cerámico blanco 0.20x0.40	m²	61,30	59,27	3 633,25	35,33	25,97				61,30	3 633,25
05.03.08 Contrazócalos											
05.03.08.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm	m	76,37	22,78	1 739,71		76,37				76,37	1 739,71
05.03.10 Carpintería de madera											
05.03.10.01 Puerta de madera contraplacada	m²	38,64	225,03	8 695,16	9,52		29,12			38,64	8 695,16
06 MÓDULO B											
06.03 Arquitectura											
06.03.06 Pisos y pavimentos											
06.03.06.02 Piso cerámico color claro 45x45	m²	252,00	70,69	17 813,88	137,50	114,50				252,00	17 813,88
06.03.08 Contrazócalos											
06.03.08.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm	m	99,50	22,78	2 266,61		99,50				99,50	2 266,61
06.03.10 Carpintería de madera											
06.03.10.02 Puerta de madera contraplacada	m²	42,28	225,03	9 514,27	21,00		21,28			42,28	9 514,27
06.03.16 Varios											
06.03.16.01 Sellador para tapa juntas sísmicas	m	14,20	15,31	217,40				14,20		14,20	217,40
07 MÓDULO C											
07.03 Arquitectura											
07.03.06 Pisos y pavimentos											
07.03.06.02 Piso cerámico color claro 45x45	m²	565,90	70,69	40 003,47	257,10	308,80				565,90	40 003,47
07.03.07 zócalos											
07.03.07.01 Zócalo de cerámico blanco 0.20x0.40	m²	293,52	59,27	17 396,93	161,68	131,84				293,52	17 396,93
07.03.08 Contrazócalos											
07.03.08.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm	m	174,75	22,78	3 980,81		174,75				174,75	3 980,81
07.03.10 Carpintería de madera											
07.03.10.01 Puerta de madera contraplacada	m²	57,96	225,03	13 042,74	32,48		25,48			57,96	13 042,74
07.03.16 Varios											
07.03.16.01 Sellador para tapa juntas sísmicas	m	39,90	15,31	610,87				39,90		39,90	610,87
08 MÓDULO D											
08.03 Arquitectura											
08.03.08 Carpintería de madera											
08.03.08.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	16,80	345,18	5 799,02			16,80			16,80	5 799,02
08.03.08.02 Puerta de madera contraplacada	m²	40,88	225,03	9 199,23			40,88			40,88	9 199,23
08.03.12 Varios											
08.03.12.01 Sellador para tapa juntas sísmicas	m	46,80	15,31	716,51				46,80		46,80	716,51
09 MÓDULO E											
09.03 Arquitectura											
09.03.04 Pisos y pavimentos											
09.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x45	m²	97,20	70,69	6 871,07	97,20					97,20	6 871,07
09.03.08 Carpintería de madera											
09.03.08.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	2,80	345,18	966,50	2,80					2,80	966,50

Partida	Presupuesto base				Metrados considerados en la Valorización de obra n.°					Acumulado	
	Und	Metrado	Costo unitario S/	Costo parcial S/	6	7	8	9	10	Metrado	Costo parcial S/
09.03.08.02 Puerta de madera contraplacada	m²	14,84	225,03	3 339,45	14,84					14,84	3 339,45
10 MÓDULO F											
10.03 Arquitectura											
10.03.07 Carpintería de madera											
10.03.07.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	6,16	345,18	2 126,31			6,16			6,16	2 126,31
11 MÓDULO G											
11.03 Arquitectura											
11.03.07 Carpintería de madera											
11.03.07.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	2,80	345,18	966,50					2,80	2,80	966,50
12 MÓDULO H											
12.02 Tanque elevado											
12.02.02 Arquitectura											
12.02.02.05 Pisos y pavimentos											
12.02.02.05.02 Piso de cemento pulido y bruñado E=2" s/colorear	m²	5,29	33,43	176,84			5,29			5,29	176,84
12.02.02.07 Carpintería metálica											
12.02.02.07.03 Escalera metálica tipo gato	und	2,00	2 377,05	4 754,10			2,00			2,00	4 754,10
14 INSTALACIONES SANITARIAS											
14.11 varios											
14.11.02 Bomba 1.5 HP inc. Accesorios	und	1,00	8 474,58	8 474,58					1,00	1,00	8 474,58
15 INSTALACIONES ELÉCTRICAS											
15.13 Artefactos de iluminación											
15.13.03 Artefacto para adosar hermético de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips similar a Philips TCS460 2XTL5-20W HFP T D8-BD	und	60,00	204,50	12 270,00		25,00		35,00		60,00	12 270,00
15.13.04 Artefacto para adosar. de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips TCS460 4XTL5-20W HFP D8-C	und	43,00	206,20	8 866,60		18,00		25,00		43,00	8 866,60
15.13.06 Artefacto para adosar. de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips TCS460 1XTL5-35W HFP C8-VH	und	83,00	129,69	10 764,27		32,00		51,00		83,00	10 764,27
15.13.07 Artefacto para alumbrado exterior, tipo globo ornamental de policarbonato de 250mm de diámetro, para adosar a la pared, con equipo de encendido y lampara led de 25W.	und	47,00	250,79	11 787,13		1,00		46,00		47,00	11 787,13
Costo directo S/											**234 891,28**
Gastos generales 10.00 % (S/)											23 489,13
Utilidad 10 % (S/)											23 489,13
Sub total (S/)											281 869,53
Factor de relación (1.00000000)											1,000000
Total del presupuesto (S/)											281 869,53
IGV 18.00 % (S/)											50 736,52
Total valorizado (S/)											**332 606,05**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 7
Metrados de las partidas valorizadas respecto a los metrados constatados en la inspección física a obra

Partida	Expediente técnico				Valorizadas		Inspección física	
	Und	Metrado	Costo unitario S/	Costo parcial S/	Metrado	Costo parcial S/	Metrado	Costo parcial S/
05.03.06.02 Piso Cerámico color claro 45x45	m²	408,80	70,69	28 898,07	408,80	28 898,07	46,25	3 269,41
05.03.07.01 Zócalo de cerámico blanco 0.20x0.40	m²	61,30	59,27	3 633,25	61,30	3 633,25	1,47	87,13
05.03.08.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm	m	76,37	22,78	1 739,71	76,37	1 739,71	21,65	493,19
05.03.10.01 Puerta de madera contraplacada	m²	38,64	225,03	8 695,16	38,64	8 695,16	10,28	2 313,31
06.03.06.02 Piso cerámico color claro 45x45	m²	252,00	70,69	17 813,88	70,69	4 997,08	13,18	931,69
06.03.08.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm	m	99,50	22,78	2 266,61	22,78	518,93	15,22	346,71
06.03.10.02 Puerta de madera contraplacada	m²	42,28	225,03	9 514,27	225,03	50 638,50	9,60	2 160,29
06.03.16.01 Sellador para tapa juntas sísmicas	m	14,20	15,31	217,40	15,31	234,40	2,95	45,16
07.03.06.02 Piso cerámico color claro 45x45	m²	565,90	70,69	40 003,47	565,90	40 003,47	38,65	2 732,17
07.03.07.01 Zócalo de cerámico blanco 0.20x0.40	m²	293,52	59,27	17 396,93	293,52	17 396,93	0,65	38,53
07.03.08.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm	m	174,75	22,78	3 980,81	174,75	3 980,81	57,84	1 317,60
07.03.10.01 Puerta de madera contraplacada	m²	57,96	225,03	13 042,74	57,96	13 042,74	17,20	3 870,52
07.03.16.01 Sellador para tapa juntas sísmicas	m	39,90	15,31	610,87	39,90	610,87	14,46	221,38
08.03.08.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	16,80	345,18	5 799,02	16,80	5 799,02	3,78	1 304,78
08.03.08.02 Puerta de madera contraplacada	m²	40,88	225,03	9 199,23	40,88	9 199,23	8,76	1 971,26
08.03.12.01 Sellador para tapa juntas sísmicas	m	46,80	15,31	716,51	46,80	716,51	4,84	74,10
09.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x45	m²	97,20	70,69	6 871,07	97,20	6 871,07	0,61	43,12
09.03.08.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	2,80	345,18	966,50	2,80	966,50	1,17	403,86
09.03.08.02 Puerta de madera contraplacada	m²	14,84	225,03	3 339,45	14,84	3 339,45	2,64	594,08
10.03.07.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	6,16	345,18	2 126,31	6,16	2 126,31	1,32	455,64
11.03.07.01 Puerta machihembrada (según detalle)	m²	2,80	345,18	966,50	2,80	966,50	2,80	966,50
12.02.02.05.02 Piso de cemento pulido y bruñado E=2" s/colorear	m²	5,29	33,43	176,84	5,29	176,84	5,29	176,84
12.02.02.07.03 Escalera metálica tipo gato	und	2,00	2 377,05	4 754,10	2,00	4 754,10	1,00	2 377,05
14.11.02 Bomba 1.5 HP inc. accesorios	und	1,00	8 474,58	8 474,58	1,00	8 474,58	1,00	8 474,58
15.13.03 Artefacto para adosar hermético, de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips similar a Philips TCS460 2XTL5-20W HFP T D8-BD	und	60,00	204,50	12 270,00	60,00	12 270,00	2,00	409,00
15.13.04 Artefacto para adosar. de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips TCS460 4XTL5-20W HFP D8-C	und	43,00	206,20	8 866,60	43,00	8 866,60	2,00	412,40
15.13.06 Artefacto para adosar. de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips TCS460 1XTL5-35W HFP C8-VH	und	83,00	129,69	10 764,27	83,00	10 764,27	27,00	3 501,63
15.13.07 Artefacto para alumbrado exterior, tipo globo ornamental de policarbonato de 250mm de diámetro, para adosar a la pared, con equipo de encendido y lampara led de 25W.	und	47,00	250,79	11 787,13	47,00	11 787,13	14,00	3 511,06
Costo directo (S/)				**234 891,28**		**261 468,02**		**42 502,99**
Gastos generales 10.00 % (S/)				23 489,13		26 146,80		4 250,30
Utilidad 10 % (S/)				23 489,13		26 146,80		4 250,30
Sub total (S/)				281 869,54		313 761,62		51 003,59
Factor de Relación (1.00000000)				1,000000		1,000000		1,000000
Total del presupuesto (S/)				281 869,54		313 761,62		51 003,59
IGV 18.00 % (S/)				50 736,52		56 477,09		9 180,65
Total valorizado (S/)				**332 606,05**		**370 238,72**		**60 184,24**

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL e Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA.
Elaborado por: Comisión de Control.

Detalle de observaciones respecto a las partidas con deficiencias constructivas:

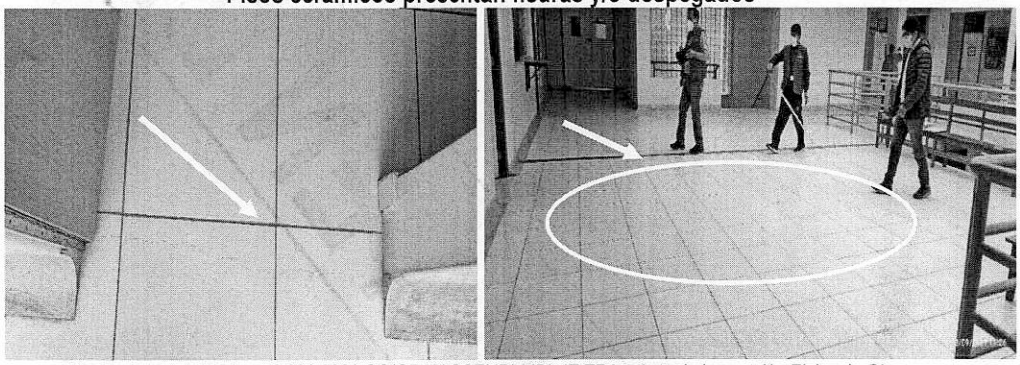
En relación a los trabajos de arquitectura de los módulos A, B, C, D, E, F, H, el Contratista debió de ejecutar conforme a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; sin embargo, de la inspección física a la Obra, se observó deficiencias constructivas en diversas partidas, que se detallan a continuación:

En el módulo A, el Contratista debió de ejecutar 408,80 m² de piso cerámico, 61,30 m² de zócalo de cerámico, 76,37 m de Contrazócalo sanitario y 38,64 m² de puerta de madera contraplacada; sin embargo, en los diferentes ambientes del módulo A, se

advirtió la ejecución de 46,25 m² del piso cerámico que presentan fisuras y/o se encuentran despegados; 1,47 m² del zócalo cerámico, se han desprendido y/o se encuentran despegados, 21,65 m² del contra zócalo sanitario presentan fisuras y/o se ejecutaron sin la curva, las puertas contraplacadas ubicadas no se ejecutaron en su totalidad, debido a que se dejaron sin protección la sobre luz a partir de los 2,10 m; no obstante, contaron con la aprobación y conformidad de su ejecución.

En ese sentido, se observa que las partidas **05.03.06.02 Piso Cerámico color claro 45x45**, **05.03.07.01 Zócalo de cerámico blanco 0.20x0.40**, **05.03.08.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm** y **05.03.10.01 Puerta de madera contraplacada**, se ejecutaron con deficiencias constructivas; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones de obra n.os 6, 7 y 8, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Deficiencias constructivas que se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 13
Pisos cerámicos presentan fisuras y/o despegados



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 14
Zócalo cerámico se encuentran desprendidos y/o despegados



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CONTRALORÍA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imagen n.° 15
Contrazócalo sanitario con fisuras y no presenta la curva



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 16
Puertas en las que no se ejecutó el sobre luz



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el módulo B, el Contratista debió de ejecutar 252,00 m² de piso cerámico, 99,50 m de contrazócalo sanitario, 42,28 m² de puerta de madera contraplacada y 14,20 m de sellador para tapa de juntas sísmicas; sin embargo, en los diferentes ambientes del módulo B, se advirtió que 13,18 m² del piso cerámico presentan fisuras y/o se encuentran despegados, 15,22 m² del contra zócalo sanitario presentan fisuras y/o se ejecutaron sin la curva, 35,85 m² (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas de madera contraplacadas no se ejecutaron en su totalidad (al dejar sin protección la sobre luz a partir de los 2,10 m), 95 m de sellador de tapas para juntas sísmicas no se sellaron adecuadamente debido a que presenta filtraciones por lluvia, entre el módulo A y B; no obstante, contaron con la aprobación y conformidad de su ejecución.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

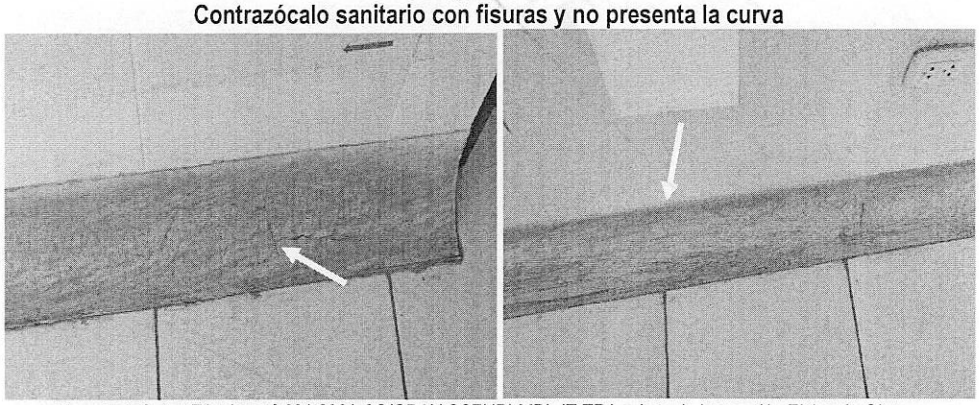
En ese sentido, se advierte que las partidas **06.03.06.02 Piso cerámico color claro 45x45**, **06.03.08.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm**, **06.03.10.02 Puerta de madera contraplacada** y **06.03.16.01 Sellador para tapa juntas sísmicas**, se ejecutaron con deficiencias constructivas; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8 y 9, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Deficiencias constructivas que se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 17
Pisos cerámicos presentan fisuras y/o despegados



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 18
Contrazócalo sanitario con fisuras y no presenta la curva



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

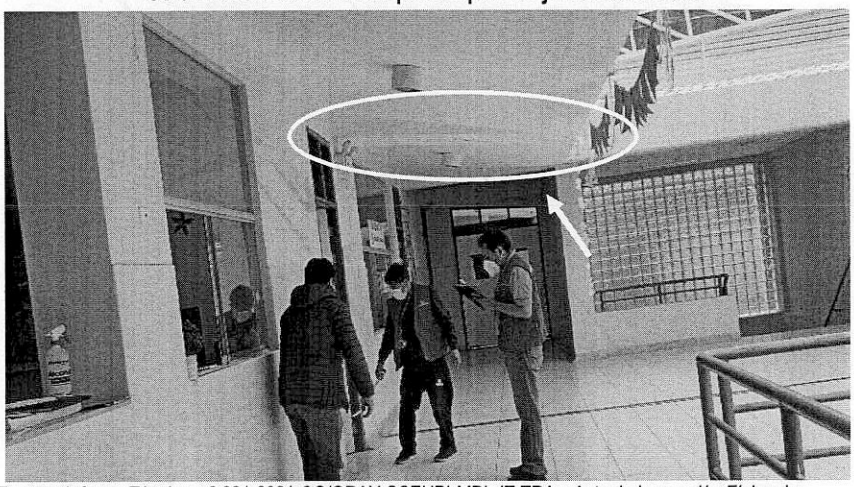
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imagen n.° 19
Puertas en las que no se ejecutó el sobre luz



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 20
Se evidencia el sellador para tapas de juntas sísmicas

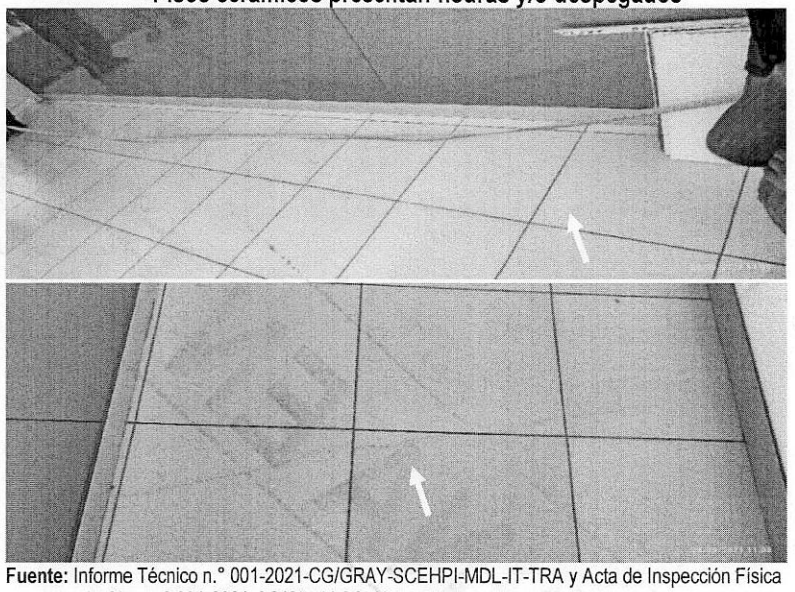


Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el módulo C, el Contratista debió de ejecutar 565,90 m^2 de piso cerámico, 293,52 m^2 de zócalo de cerámico, 174,75 m de contrazócalo sanitario, 57,96 m^2 de puerta de madera contraplacada y 39,90 m de sellador para tapa de juntas sísmicas, sin embargo, en los diferentes ambientes del mencionado módulo, se advirtió que 38,65 m^2 del piso cerámico presentan fisuras y/o se encuentran despegados, 0,65 m^2 del zócalo cerámico (ubicados en la dirección) se desprendió, 57,84 m del contra zócalo sanitario (ubicados en diferentes ambientes de la galería de circulación) presentan fisuras y/o se ejecutaron sin la curva, 62,98 m^2 (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas contraplacadas no se ejecutaron en su totalidad (al dejar sin protección la sobre luz a partir de los 2,10m) y 14,46m de sellador de tapas para juntas sísmicas que no se sellaron adecuadamente debido a que presenta filtraciones por lluvia, entre el módulo C y B y el módulo C y A; no obstante, contaron con la aprobación y conformidad de su ejecución.

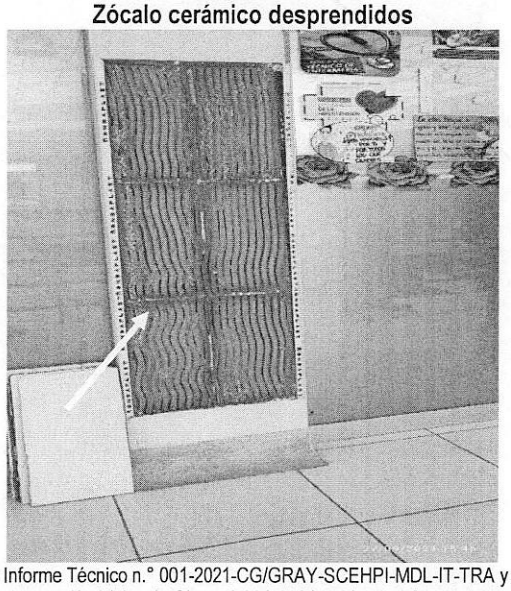
En ese sentido, se advierte que las partidas **07.03.06.02 Piso cerámico color claro 45x45**, **07.03.07.01 Zócalo de cerámico blanco 0.20x0.40**, **07.03.08.01 Contrazócalo sanitario 10cm x 45cm**, **07.03.10.01 Puerta de madera contraplacada** y **07.03.16.01 Sellador para tapa juntas sísmicas**, se ejecutaron con deficiencias constructivas; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones n.os 6, 7, 8 y 9, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Deficiencias constructivas que se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 21
Pisos cerámicos presentan fisuras y/o despegados



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

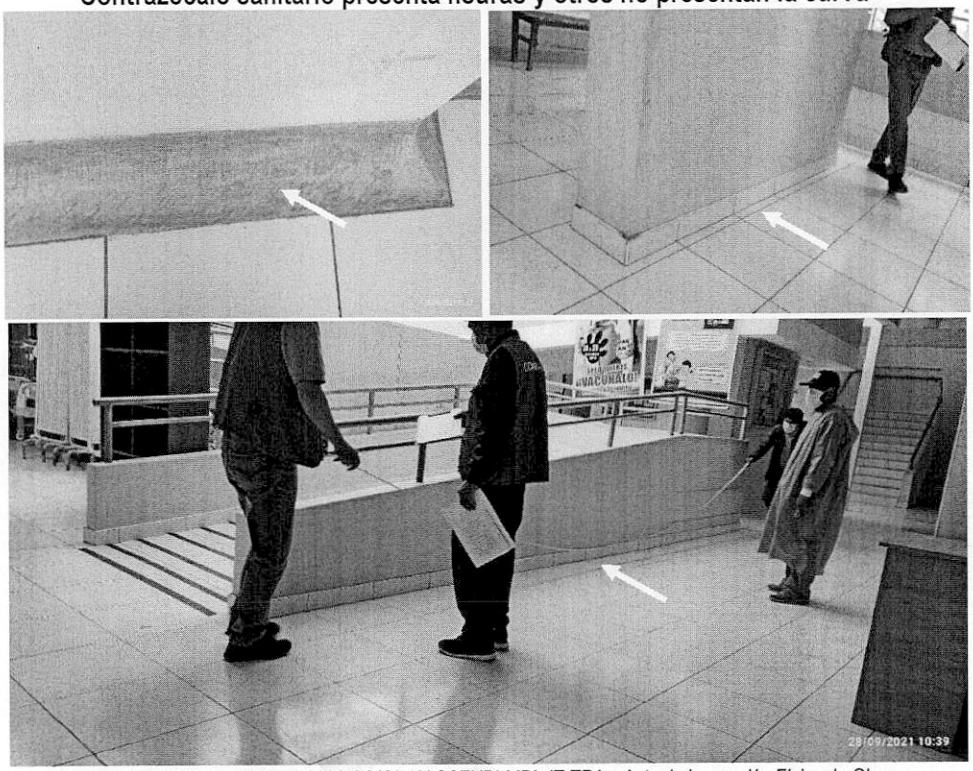
Imagen n.° 22
Zócalo cerámico desprendidos



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

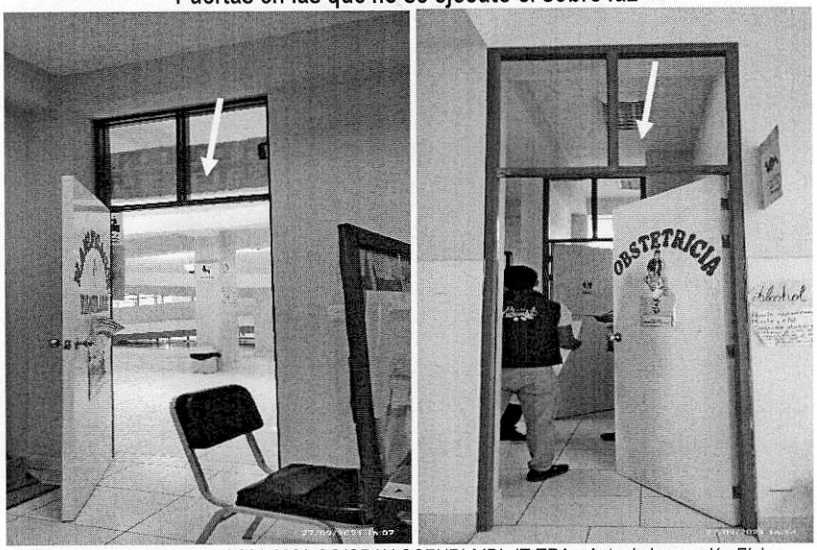
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imagen n.° 23
Contrazócalo sanitario presenta fisuras y otros no presentan la curva



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 24
Puertas en las que no se ejecutó el sobre luz



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imagen n.° 25
Sellador para tapas de juntas sísmicas



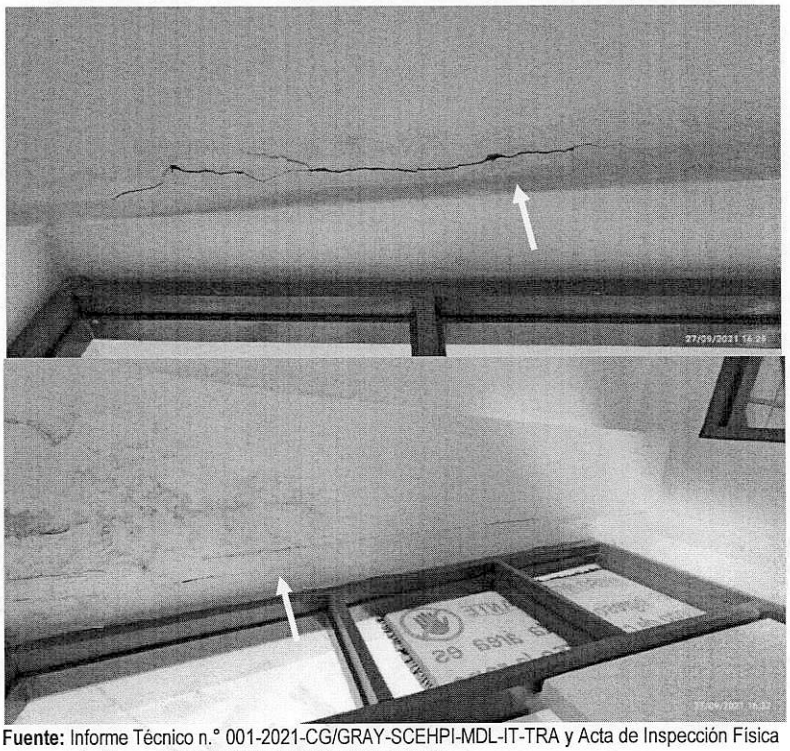
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el módulo D, el Contratista debió de ejecutar 16,80 m² de puerta machihembrada, 40,88 m² de puerta de madera contraplacada y 46,80 m de sellador para tapa de juntas sísmicas, sin embargo, en los diferentes ambientes del módulo D, se advirtió que 17,01 m² (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas machihembrada no se ejecutaron en su totalidad (al dejar sin protección la sobre luz a partir de los 2,10 m), 39,42 m² (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas contraplacadas no se ejecutaron en su totalidad (al dejar sin protección la sobre luz a partir de los 2,10 m) y 4,84 m de sellador de tapas para juntas sísmicas que no se sellaron adecuadamente, al presentar filtraciones por lluvia, entre el módulo D y C y el módulo D y B; no obstante, contaron con la aprobación y conformidad de su ejecución.

En ese sentido, se advierte que las partidas **08.03.08.01 Puerta machihembrada (según detalle)**, **08.03.08.02 Puerta de madera contraplacada** y **08.03.12.01 Sellador para tapa juntas sísmicas**, se ejecutaron con deficiencias constructivas; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a mérito de las valorizaciones de obra n.os 8 y 9, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Deficiencias constructivas que se muestran en las imágenes siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imagen n.° 26
Sellador para tapas de juntas sísmicas con filtraciones por lluvia



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el módulo E, el Contratista debió de ejecutar 97,20 m² de piso cerámico, 2,80 m² de puerta machihembrada y 14,84 m² de puerta de madera contraplacada; sin embargo, en los diferentes ambientes del módulo E, se observó que 0,61 m² del piso cerámico presentan fisuras, 5,27 m² (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas machihembrada no se ejecutaron en su totalidad (al dejar sin protección la sobre luz a partir de los 2,10 m) y 11,18 m² (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas contraplacadas no se ejecutaron en su totalidad (al dejar sin protección la sobre luz a partir de los 2,10 m); no obstante, contaron con la aprobación y conformidad de su ejecución.

En consecuencia, se advierte que las partidas **09.03.04.02 Piso cerámico color claro 45x45**, **09.03.08.01 Puerta machihembrada (según detalle)** y **09.03.08.02 Puerta de madera contraplacada**, se ejecutaron con deficiencias constructivas; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a razón de la valorización de obra n.° 6, la cual contó con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas

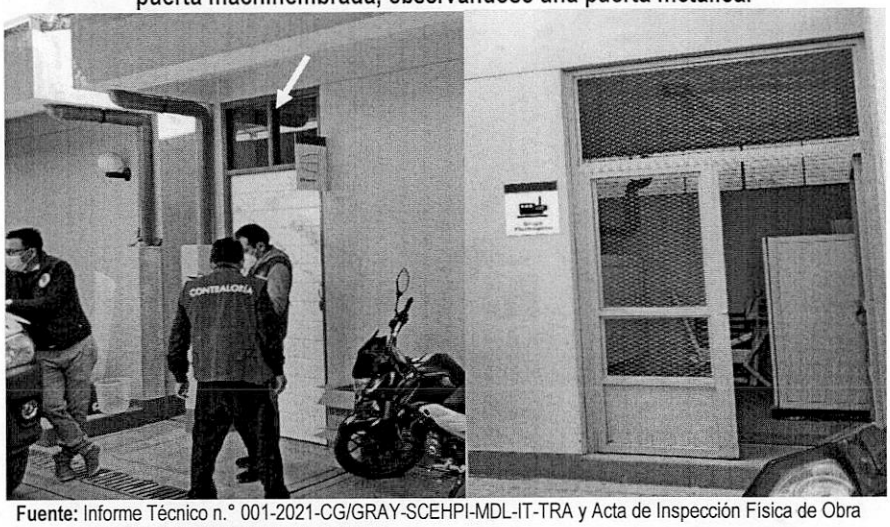
En los módulo F y G, el Contratista debió de ejecutar 6,16 m² y 2,80 m² de puerta machihembrada, respectivamente; sin embargo, en el primer nivel del módulo F, se observó que 5,94 m² (incluyendo la sobre luz sin protección) de puertas machihembrada no se ejecutaron en su totalidad (al dejar sin protección la sobre luz a partir de los 2,10 m) y en el módulo G no se evidenció la ejecución de puerta machihembrada,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

advirtiéndose una puerta metálica; no obstante, contaron con la aprobación y conformidad de su ejecución.

En ese sentido, se advierte que la partida **10.03.07.01 Puerta machihembrada (según detalle** y **11.03.07.01 Puerta machihembrada (según detalle)**, se ejecutaron con deficiencias constructivas; sin embargo, fueron consideradas en las valorizaciones de obra n.os 8 y 10, de la cual la valorización de obra n.° 8 fue pagada íntegramente por la Entidad, contando con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; mientras la valorización de obra n.° 10 no propició un pago directo de la Entidad, por estar sujeta a reajustes, deducciones y amortizaciones por adelantos directo y de materiales a favor del Contratista. Deficiencias constructivas que se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 27
En el módulo F no se ejecutó el sobre luz de las puertas y en el módulo G no se ejecutó la puerta machihembrada, observándose una puerta metálica.



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el módulo H, el Contratista debió de ejecutar 5,29 m² de piso cerámico y 2 unid. de escalera metálica tipo gato confeccionada de tubo hueco de Fierro Galvanizado (F°G°) de 1 ½"; sin embargo, no se evidenció la ejecución de 5,29 m² de piso cerámico y solo una escalera tipo gato con tubos de 1" horizontales y 1 ¾" los verticales, con contrapasos de 43 cm; no obstante, contaron con la aprobación y conformidad de su ejecución.

En consecuencia, se advierte que las partidas **12.02.02.05.02 Piso de cemento pulido y bruñado E=2" s/colorear** y **12.02.02.07.03 Escalera metálica tipo gato**, se ejecutaron con deficiencias constructivas; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a razón de valorización de obra n.° 8, la cual contó con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Deficiencia constructiva que se muestran en las imágenes siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

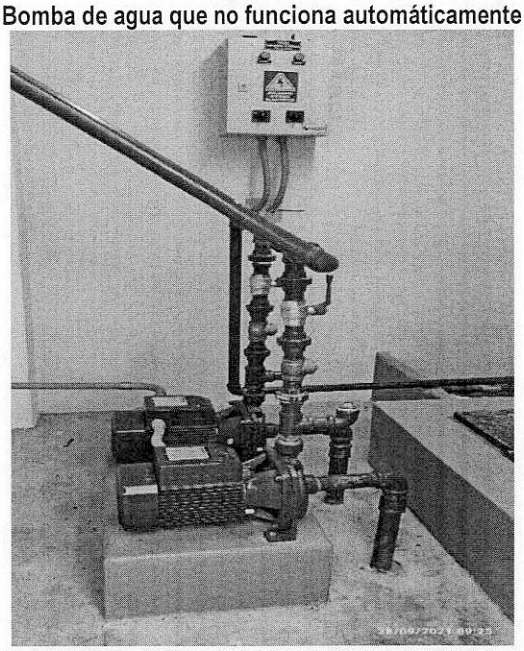
Imagen n.° 28
Piso cerámico no ejecutado y escalera tipo gato sin cumplir las especificaciones



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a las instalaciones sanitarias, el contratista debió de ejecutar 1 unidad de bomba 1,5 HP con accesorios; sin embargo, se advirtió que la bomba 1,5 HP no funciona automáticamente; no obstante, contó con la aprobación y conformidad de su ejecución. En ese sentido, se advierte que la partida **14.11.02 Bomba 1.5 HP inc. Accesorios**, se ejecutó con deficiencias constructivas; sin embargo, fue considerada en la valorización de obra n.° 10, el cual, no propició un pago directo de la Entidad, por estar sujeta a reajustes, deducciones y amortizaciones por adelantos directo y de materiales a favor del Contratista. Deficiencia constructiva que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 29
Bomba de agua que no funciona automáticamente



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Asimismo, respecto a las instalaciones eléctricas, comprendida de las partidas **15.13.03 Artefacto para adosar hermético de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips TCS460 2XTL5-20W HFP T D8-BD, 15.13.04 Artefacto para adosar. de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips similar a Philips TCS460 4XTL5-20W HFP D8-C, 15.13.06 Artefacto para adosar. de base metálica de espesor mínimo 0.6mm similar a Philips TCS460 1XTL5-35W HFP C8-VH y 15.13.07 Artefacto para alumbrado exterior, tipo globo ornamental de policarbonato de 250mm de diámetro, para adosar a la pared, con equipo de encendido y lampara led de 25W,** durante la inspección física, se constató el reemplazo de una artefacto rectangular con un artefacto circular con 2 focos ahorradores; se cambiaron 2 lámparas modelo 3 rectangular de focos TL5 de fluorescencia lineal con lámparas circulares con focos ahorradores en el Módulo E; se cambiaron las lámparas modelo 3 rectangular de focos TL5 de fluorescencia lineal con lámparas circulares con focos ahorradores en el pasadizo del primer y segundo nivel de los módulos A, B, C y D; se modificaron 14 lámparas de luz exterior adosados a pared por lámparas circulares con 2 focos ahorradores adosados al techo.

Partidas que se ejecutaron con deficiencias constructivas; sin embargo, fueron pagadas íntegramente por la Entidad, a razón de las valorizaciones de obra n.os 7 y 9, las cuales contaron con la aprobación del señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión y conformidad del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. Deficiencias constructivas que se muestra en las imágenes siguientes:

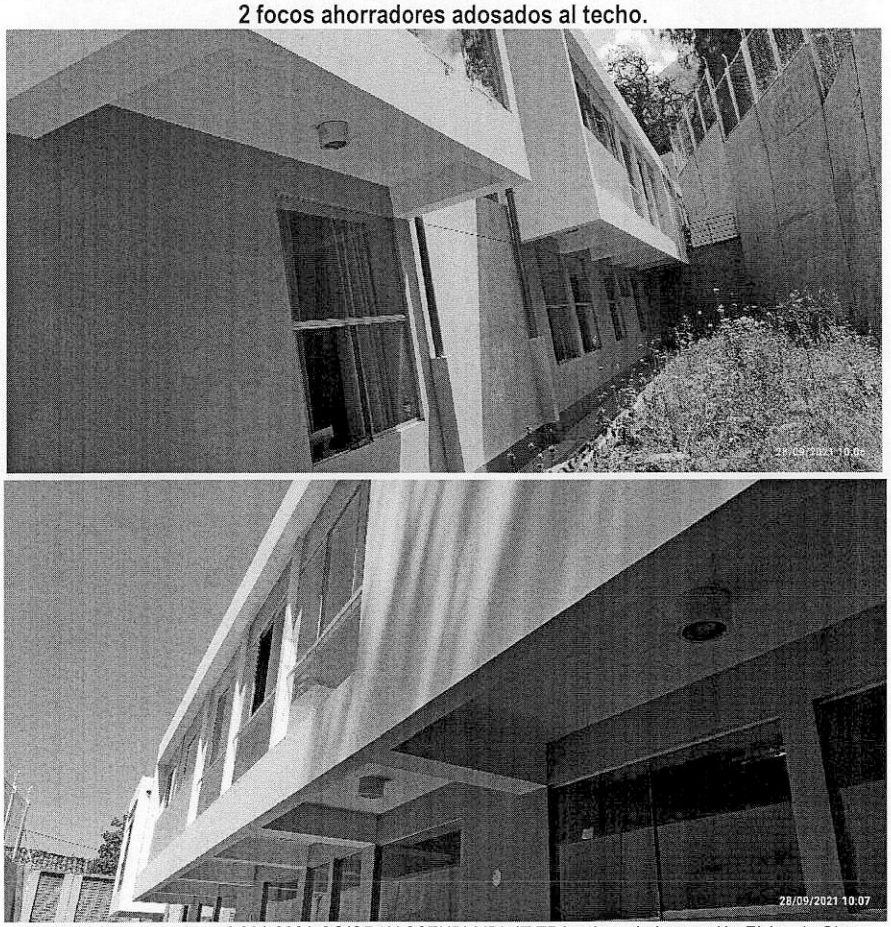
Imagen n.° 30
Se cambiaron 2 lámparas modelo 3 rectangular de focos TL5 de fluorescencia lineal con lámparas circulares con focos ahorradores en el Módulo E.



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

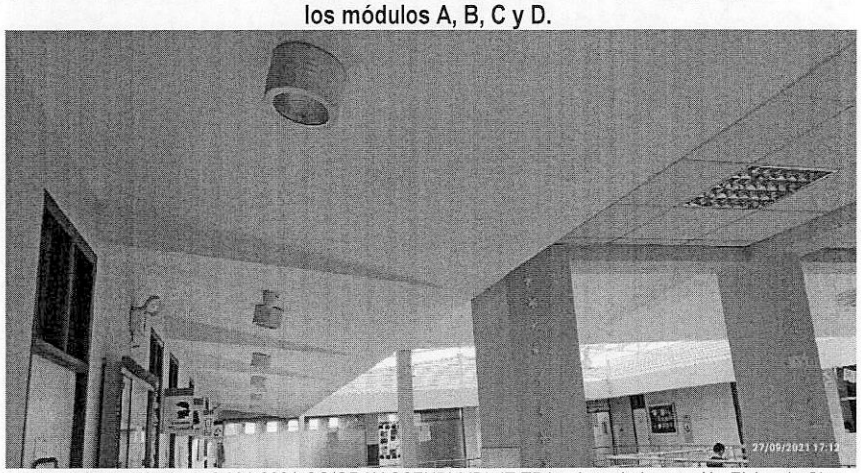
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imagen n.° 31
Se modificaron 14 lámparas de luz exterior adosados a pared por lámparas circulares con 2 focos ahorradores adosados al techo.



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 32
Se cambiaron las lámparas modelo 3 rectangular de focos TL5 de fluorescencia lineal con lámparas circulares con focos ahorradores en el pasadizo del primer y segundo nivel de los módulos A, B, C y D.



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

En consecuencia, de lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que las partidas incluidas en los cuadros n.os 6 y 7, fueron valorizadas por el Contratista en las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 9 y 10; sin embargo, de la inspección física de la obra, sustentada en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 31**) e Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 4**), se constató que las partidas materia de revisión, fueron ejecutadas deficientemente por el Contratista, incumpliendo lo establecido en los planos, presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico

A pesar de ello, el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó conformidades a las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8 y 9, aprobadas y presentadas previamente ante la Entidad por el señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, quienes sin realizar observación alguna respecto a las deficiencias constructivas, propiciaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/60 184,24.

Por lo expuesto, de lo descrito en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, se advierte que el Contratista no ejecutó once (11) partidas, ejecutó veintiocho (28) partidas de forma parcial y ejecutó veintiocho (28) partidas con deficiencias constructivas, no obstante a ello, fueron consideradas en las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 como ejecutadas al 100 %, hecho que propició perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/163 492,49.

3. **La Entidad recepcionó la Obra y aprobó la liquidación del contrato de Obra, a pesar que el Contratista no ejecutó las partidas de acuerdo con el expediente técnico y en el plazo previsto, generando la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/709 060,79**

De acuerdo a la cláusula quinta del contrato n.° 092-2016-MDL/UA de 15 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 8**), se estableció que el Contratista tenía un plazo de 240 días calendario para la ejecución de la Obra; iniciando la ejecución de la Obra el **25 de noviembre de 2016**, conforme se observa en el Acta de Inicio de Obra de 25 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 14**), suscrito por el señor Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra, y el señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, y de la anotación del residente de obra en el asiento n.° 1 del cuaderno de Obra de 25 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 14**), debiendo culminar la ejecución de la obra el **22 de julio de 2017**; no obstante, durante la ejecución de la obra se aprobaron dos ampliaciones de plazo mediante las Resoluciones de Alcaldía n.os 0149 y 173-B-2017-MDL/A de 18 de julio y 18 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 20**), respectivamente, por un total de total de 75 días calendario, lo que modificó la fecha de culminación de la obra para el **5 de octubre de 2017**.

Asimismo, el 5 de octubre de 2017, el señor Kleber Maldonado Valenzuela, residente de Obra, realizó en el asiento n.° 308 del cuaderno de Obra[20] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 68**) la anotación siguiente: "*En cumplimiento del Art. 178 del Reglamento vigente de la Ley de Contrataciones, se comunica a la supervisión la culminación de la Obra, los mismos que se han ejecutado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del proyecto. Durante el desarrollo del proyecto se han solicitado oportunamente los trabajos a ejecutar los mismos que han sido autorizados por la supervisión. Así mismo hubo modificaciones durante el proceso constructivo, los mismos que han*

[20] La Comisión de Control requirió el cuaderno de obra n.° 2 con el oficio n.° 003-2021-CG/GRAY-SCE-MDL y reiterado con oficio n.° 009-2021-CG/GRAY-SCE-MDL, sin embargo, el citado documento no fue remitido.

sido autorizados por la supervisión. Existiendo dos (02) ampliaciones de plazo, ambos ascienden a 75 días calendarios, los que han sido debidamente sustentados y aprobados por la Entidad. Se recomienda, comunicar a la Entidad para que se designe al Comité de Recepción de Obra y en coordinación poder hacer la Recepción de Obra"; fecha de culminación que fue ratificada por el señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, el asiento n.° 309 del cuaderno de Obra de 5 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 69**).

Sobre el particular, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2017-MDL/GM[21] de 17 de octubre de 2017(**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 71**), el señor Néstor Ñaupa Morales, gerente Municipal designó al Comité de Recepción de Obra, de acuerdo con el detalle siguiente:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO: Designar** al Comité de Recepción de obra **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA – AYACUCHO"** mediante el acto resolutivo el cual estará integrado por los siguientes profesionales:*

a) POR LA ENTIDAD.
- *Ing. Nazario I. Paucar Vilcapuma, Sub Gerente de Infraestructura Obras Públicas*
- *Bach. Wilber Moreno Paquiyauri, Sub Gerente de Planificación y Presupuesto*

b) POR LA SUPERVISIÓN
- *Ing. Yuri Ayala Bautista, Jefe de Supervisión*

(...)"

Asimismo, el 6 de febrero de 2018, se recepcionó la Obra de acuerdo al Acta de Verificación y Recepción de Obra (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 72**) de la misma fecha, el cual se encuentra suscrito por los integrantes del Comité de Recepción de Obra presidido por el señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma[22], quien desempeñó a partir de 3 de enero de 2018, el cargo de gerente Municipal a mérito del Contrato CAS n.° 001-2018-MDL/A de 3 de enero de 2018, y en calidad de miembros, los señores: Wilber Moreno Paquiyauri, subgerente de Planificación y Presupuesto; y Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión; además, de la participación de los señores: Elvis Barrantes Herrera[23], subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, el señor Román Fortunato Quispe Congacha, representante legal del Contratista y el señor Juan Irwin Poma Pumacanchari, representante legal de la Supervisión, acta donde se deja constancia lo siguiente:

*"(...) A continuación, todos los miembros de la Comisión de Recepción, y demás presentes, realizaron el recorrido de la obra, "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA – AYACUCHO",** para verificar el cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, metrados y presupuestos del expediente técnico aprobado.*

*Al término de la verificación de los trabajos ejecutados el Comité ha constatado y determinado la **CONFORMIDAD**, detallado en la Memoria Descriptiva, Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Aprobado y Expedientes de adicionales de obra, encontrándose en perfectas condiciones de operatividad y funcionamiento, salvo vicios ocultos, el Comité procede a levantar el presente Acta y dar por concluida la ejecución de la obra, quedando encargada la Municipalidad*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[21] Resolución que en sus considerandos señala: "*mediante Informe n.° 250-2017-MDL/SGIOP-NPV de fecha 17.10.17, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Luricocha responsable del seguimiento de la obra, informa sobre la culminación del plazo de ejecución contractual y adjunta los Asientos N° 308, realizado por el Residente; y Asiento N° 309, realizado por el Supervisor, en el cuaderno de Obra*".

[22] Desempeño el cargo de subgerente de Infraestructura y Obras Públicas hasta el 30 de diciembre de 2017, a mérito del Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2017-MDL/GM de 30 de setiembre de 2017.

[23] Mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2018-MDL/GM de 3 de enero de 2018, fue contratado como sub gerente de Infraestructura y Obras Públicas, a partir de 3 de enero de 2018.

Distrital de Luricocha de su custodia y mantenimiento hasta su entrega formal al Sector o Beneficiarios directos de la misma."

Posteriormente, mediante la carta n.° 116-2018-ACG-SAC/RFQC/GG de 6 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 73**), el Contratista, presentó la Liquidación de Obra ante la Entidad; al respecto, el señor Elvis Barrantes Herrera, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, remitió a través de la carta n.° 39-2018-MDL/SGIOP-EBH de 27 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 74**), dirigido al Consorcio Salud Luricocha - Supervisor de Obra, la liquidación de obra *"para su verificación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en su contrato de supervisión"*; en atención a la comunicación efectuada por la Entidad, el señor Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, mediante la carta n.° 010-2018-CSL de 5 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 75**), remite la liquidación de obra al Contratista, para su *"corrección y/o justificación en un plazo de 15 días calendario acorde a Ley"*.

Es así que, mediante la carta n.° 246-2018-ACG-SAC/RFQC/GG de 20 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 76**), el Contratista, presentó la subsanación de observaciones a la Liquidación de Obra ante la Entidad; al respecto, el gerente Municipal con proveído de 27 de junio de 2018, derivó a la subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, para *"su revisión y evaluación e informe"*; asimismo, el señor Elvis Barrantes Herrera, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, remitió a través de la carta n.° 46-2018-MDL/SGIOP-EBH de 28 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 77**), dirigido al Consorcio Salud Luricocha – Supervisor de Obra, la liquidación de obra con las observaciones subsanadas para su verificación correspondiente.

En atención a la comunicación realizada por la Entidad, mediante la carta n.° 011-2018-CSL de 2 de julio de 2018[24] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 78**), dirigido al alcalde de la Entidad, y suscrito por los señores Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, y señor Juan Irwin Poma Pumacanchari, Representante Legal del Supervisor, remiten la opinión favorable de la liquidación del contrato de obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo; carta que en su numeral 4.2 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN, considera:

" (...)

III.	*MULTA y/o PENALIDAD*		
5.1.0	*AUTORIZADA*		
5.1.1	*Por retrazo en la entrega de la obra*	*0.00*	
5.1.2	*Por Elaboración de la Liquidación de Obra*	*0.00*	
5.2.0	*DESCONTADA*	*0.00*	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		*0.00*

(...)"

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 095-2018-MDL/A de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 79**), el alcalde de la Entidad aprobó la liquidación del contrato de obra, por el monto de S/7 090 607,87; asimismo, autorizó el pago de valorizaciones pendientes a favor del contratista por el importe de S/524 740,67.

Cabe precisar que, en el rubro "VISTO" y "CONSIDERADO" de la citada resolución, se indica: *"El informe N° 138-2018-MDL/SGIOP-EBH, de fecha 03 de julio de 2018, del Ing. Elvis Barrantes Herrera, Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, que en la que recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato de Obra presentado por CARTA N° 011-2018-CSL (...)" y "Que mediante El Informe N° 138-2018-MDL/SGIOP-EBH (...) se recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato de Obra (...) en los siguientes términos (...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[24] Documento que cuenta con el sello de post firma del señor Elvis Barrantes Herrera, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con fecha de recepción el 2 de julio de 2018.

III. MULTA y/o

5.1.0	*AUTORIZADA*		
5.1.1	*Por retrazo en la entrega de la obra*	*0.00*	
5.1.2	*Por elaboración de la liquidación de*	*0.00*	
5.2.0	*DESCONTADA*		*0.00*
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		*0.00*

(...)"

Conforme se describe en los párrafos precedentes, la Entidad a través de los documentos señalados no consideró la aplicación de penalidad ni multa alguna; al respecto, teniéndose en cuenta las anotaciones realizadas por el residente de Obra en el asiento n.° 308 del cuaderno de Obra de 5 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 68**), que comunicaba al jefe de Supervisión la culminación de la Obra, señalando que fue ejecutado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, se denotaría que todas las partidas de Obra fueron ejecutadas con las consideraciones estipuladas, situación que fue ratificada por los miembros del Comité de Recepción de Obra, al suscribir el "acta de verificación y recepción de obra" de 6 de febrero de 2018, otorgando su conformidad a la culminación de la Obra.

Sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra del 27 al 29 de setiembre de 2021, efectuada por la Comisión de Control y con la participación de un funcionario de la Entidad, se suscribió el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 31**), cuyo resultado y análisis de la documentación relacionada a la ejecución de la Obra se detalla en el Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 4**), constatándose que la Obra no fue culminada dentro del plazo contractual vigente que culminó el 5 de octubre de 2017, debido a que existen metrados de partidas no ejecutadas, metrados de partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, incumpliéndose lo estipulado en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, conforme se describe en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del numeral 2 del título II del presente informe, no obstante, la Obra cuenta con conformidades en las valorizaciones de obra, recepción de obra y liquidación de obra.

Incumplimiento contractual incurrido por el Contratista, que no fue advertida por el Comité de Recepción de Obra, quienes no observaron la no ejecución de partidas, la ejecución parcial de partidas y la ejecución de partidas con deficiencias constructivas, de igual forma, el señor Elvis Barrantes Herrera, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, quien suscribió el acta de recepción de obra, y participó en el trámite de la liquidación del contrato de obra, no efectuado ninguna observación.

En ese sentido, en aplicación a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con la cláusula décimo cuarta del contrato n.° 092-2016-MDL/UA de 15 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 8**), correspondía la aplicación de la penalidad por mora al incumplir el Contratista la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico y dentro del plazo contractual vigente que culminó el 5 de octubre de 2017, generando un perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora en la prestación por el importe de S/709 060,79, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 8
Cálculo de penalidad por mora en la prestación del servicio

Datos	Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones
➢ Fecha de inicio de ejecución de la Obra: **25 de noviembre de 2016** ➢ Plazo de ejecución: 240 días calendario ➢ Ampliaciones de plazo: 75 días calendario ➢ **Total plazo de ejecución 315 días calendario** ➢ Fecha de culminación consignada en el cuaderno de Obra: 5 de octubre de 2017 ➢ Fecha de inicio para el cómputo de retraso: 6 de octubre de 2017 ➢ Fecha de corte para el cómputo de retraso: **4 de julio de 2018** (fecha de aprobación de la liquidación del contrato de obra) ➢ Retraso en la ejecución de la Obra: 272 días ➢ Monto contractual para la ejecución de la Obra: **S/7 090 607,87**	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ **Donde: F = 0,15 (para obras)** Monto: **S/7 090 607,87** Plazo: **315 días calendario**

Cálculo de penalidad				
Fórmula	**Penalidad diaria (a) S/**	**Cantidad de días de retraso (b) S/**	**Cálculo de penalidad total (a)x(b) S/**	**Penalidad máxima aplicable[25] S/**
$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}} = \frac{0.10 \times 7\,090\,607,87}{0,15 \times 315}$	= 15 006,58	272	4 081 789,08	**709 060,79**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la garantía de fiel cumplimiento de contrato presentado por el Contratista fue avalado por la carta fianza n.° 81363-1 de 10 de noviembre de 2016, emitida por el banco Interbank, por el importe de S/679 630,80 con vigencia hasta el 7 de agosto de 2017, presentando como última renovación el 10 de abril de 2018 con vencimiento al 3 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 90**); asimismo, de la documentación remitida por la Entidad, no se evidencia la renovación de la carta fianza hasta el consentimiento de la liquidación final de la Obra, conforme lo establece el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; más aún, en el rubro "antecedentes" del Acta de Conciliación con Acuerdo Total n.° 19-2018-CCEJATENEA de 10 de octubre de 2018, (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 32**) se indica que la Resolución de Alcaldía n.° 095-2018-MDL/A habría sido notificada al Contratista el 17 de setiembre de 2018, por lo tanto, la garantía de fiel cumplimiento debía tener vigencia hasta el 2 de octubre de 2018.

4. Pago de saldo de valorización aprobado en la liquidación de contrato obra, que no correspondía, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/27 236,19.

En la carta n.° 011-2018-CSL de 2 de julio de 2018[26] (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 78**), dirigido al alcalde de la Entidad, y suscrito por los señores Yuri Ayala Bautista, jefe de Supervisión, y señor Juan Irwin Poma Pumacanchari, representante legal del Supervisor, se presentó la opinión favorable de la liquidación del contrato de obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo; carta que en su numeral 4.2 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN, se considera la inversión total de la obra el importe de S/7 090 607,87 (comprende contrato

[25] En concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "*(...) la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)*".

[26] Documento que presenta el sello de post firma del señor Elvis Barrantes Herrera, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con fecha de recepción el 2 de julio de 2018.

principal, adicionales y deductivos) y pagos efectuados al Contratista por el monto de S/6 564 867,20 (pago de valorizaciones), considerándose un saldo a favor del Contratista por S/525 740,67[27].

Posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 095-2018-MDL/A de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 79**), se aprobó la liquidación del contrato de obra por el importe de S/7 090 607,87; asimismo, en su artículo tercero se autoriza el pago de valorizaciones de obra pendientes a favor del Contratista por S/525 740,67, que no fueron canceladas en su totalidad al 4 de julio de 2018, como son la valorización de obra n.° 12 por S/115 734,96, la valorización del adicional n.° 1 por S/294 299,88; el saldo por pagar de la valorización n.° 1 por el importe de S/14 324,60, de la valorización de obra n.° 2 por S/100 988,56 y el monto de reajuste descontado en la valorización de obra n.° 10 por S/392,67.

Asimismo, como resultado de una conciliación entre la Entidad y el Contratista, referido a que no se consideró en la Resolución de Alcaldía n.° 095-2018-MDL/A, los reajustes a las valorizaciones y reconocimiento de mayores gastos generales por las ampliaciones de plazos, la Entidad con el representante del Contratista suscribieron el Acta de Conciliación con Acuerdo Total n.° 19-2018-CCEJATENEA de 10 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 32**), en la cual la Entidad se comprometía pagar al Contratista el importe de S/100 000,00, por concepto de "reajuste de fórmula polinómica.

Por lo tanto, el importe total autorizado por la Entidad debía ser S/7 190 607,87 (S/7 090 607,87 + S/100 000,00); sin embargo, la Entidad efectuó el pago a favor del Contratista el importe total de S/7 217 844,06, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Importes totales pagados al Contratista

Valorización		Monto de la valorización S/	Comprobante de pago			Monto Total Pagado S/
N.°	Mes		N.°	Fecha	Monto	
-	Adelanto Directo	679 630,80	646	24/11/2016	310 000,00	652 445,57
			646-1	24/11/2016	310 000,00	
			646-2	24/11/2016	32 445,57	
-	Adelanto de Materiales	1 359 261,60	648	24/11/2016	310 000,00	1 359 261,60
			648-1	24/11/2016	310 000,00	
			648-2	24/11/2016	310 000,00	
			648-3	24/11/2016	310 000,00	
			648-4	24/11/2016	64 891,20	
			31	26/01/2017	54 370,40	
1	Nov-16	392 669,84	756	22/12/2016	310,00	343 790,30
			756-1	22/12/2016	310 000,00	
			757-2	22/12/2016	19 155,70	
			757	22/12/2016	14 324,60	
2	Dic-16	2 242 830,31	362	27/12/2016	310 000,00	1 502 165,30
			363	27/12/2016	310 000,00	
			364	27/12/2016	310 000,00	
			365	27/12/2016	310 000,00	
			366	27/12/2016	202 078,69	
			775	29/12/2016	60 086,61	
3	Ene-17	58 772,00	-	-	0,00	0,00
4	Feb-17	329 562,19	192	18/04/2017	9 105,77	227 644,34
			191	18/04/2017	218 538,57	

[27] Importe determinado de la operación: S/7 090 607,87 - S/6 564 867,20) = S/525 740,67.

Valorización		Monto de la valorización S/	Comprobante de pago			Monto Total Pagado S/
N.°	Mes		N.°	Fecha	Monto	
5	Mar-17	883 884,89	212	24/04/2017	300 000,00	596 622,30
			213	24/04/2017	272 757,41	
			211	24/04/2017	23 864,89	
6	Abr-17	483 579,08	276	23/05/2017	13 056,63	326 415,87
			275	23/05/2017	13 359,24	
			274	23/05/2017	300 000,00	
7	May-17	512 930,45	364	28/06/2017	13 849,12	346 228,05
			363	28/06/2017	200 000,00	
			363-1	28/06/2017	132 378,93	
8	Jun-17	596 803,09	560	29/09/2017	16 113,68	402 842,09
			456	31/07/2017	76 728,41	
			455	31/07/2017	310 000,00	
9	Jul-17	271 308,31	574	29/09/2017	7 325,32	183 133,11
			573	29/09/2017	175 807,79	
10	Ago-17	132 919,77	-	-	0,00	0,00
11	Set-17	775 313,10	693	7/12/2017	26 288,80	657 220,03
			689	2/12/2017	210 310,41	
			689-1	2/12/2017	210 310,41	
			689-2	2/12/2017	210 310,41	
12	Oct-17	410 034,85	**867**	20/12/2018	**16 401,00**	**410 034,46**
			809	12/12/2018	**196 816,73**	
			814	12/12/2018	**196 816,73**	
	Liquidación		**900**	24/12/2018	**111 077,58**	**114 999,58**
			938	27/12/2018	**3 922,00**	
	Conciliación	100 000,00	**895**	24/12/2018	**91 240,46**	**95 041,46**
			939	27/12/2018	**3 801,00**	
Total Valorizado		**7 190 607,87**	**Total Pagado**		**7 217 844,06**	**7 217 844,06**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, los comprobantes de pagos n.os 867, 809, 814, 900, 938, 895 y 939 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.os 28, 84 y 89**) del año 2018, fueron procesados después de aprobado la liquidación del contrato de Obra, pagos que presentan la conformidad del señor Elvis Barrantes Herrera, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con el informe n.° 071-2018-MDL/SGIOP-EBH de 5 de abril de 2018 y orden de servicio n.° 377 de 30 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 28**) (C/P 867, 809 y 814); además, del informe n.° 242-2018-MDL/SGIOP-EBH de 17 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 81**) y orden de servicio n.° 454 de 21 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 82**), (C/P 900 y 938), y el informe n.° 250-2018-MDL/SGIOP-EBH (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 86**) y orden de servicio n.° 456 (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 87**), ambos documentos de fecha 21 de diciembre de 2018 (C/P 895 y 939).

Por otro lado, respecto al saldo a favor del Contratista, al 4 de julio de 2018 (fecha de aprobada la liquidación del contrato de obra) se observa que la Entidad efectuó el pago de S/6 597 768,56 al Contratista, por lo tanto, el saldo a favor del Contratista debió ser **S/492 839,31** (resultante de la resta de S/7 090 607,87 - S/6 597 768,56), existiendo una

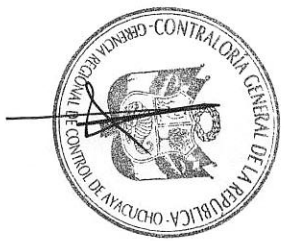
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

diferencia de S/32 901,36[28] respecto al saldo de obra aprobado en la liquidación del contrato de obra (S/525 740,67). Cabe precisar que el saldo de S/492 839.31, se debió, a que estaba pendiente de pago, al 4 de julio de 2018, la detracción del adelanto directo por el importe de **S/27 185,23**, la valorización de obra n.° 12 por el importe de **S/115 734,97**, la valorización del Adicional n.° 1 por el importe de **S/294 299,88**; el saldo por pagar de la valorización de obra n.° 1 por el importe de **S/14 324,60**, de la valorización de obra n.° 2 por el importe de **S/40 901,96** y el monto de reajuste por el importe **S/392,67**.

En ese sentido, el señor Elvis Barrantes Herrera, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas aprobó y autorizó el pago del saldo de liquidación de Obra al Contratista, sin antes haber verificado el saldo real que le correspondía al Contratista, con lo cual se pagó al Contratista el importe total de **S/7 217 844,06**; sin embargo, el importe autorizado final era de **S/7 190 607,87**, advirtiéndose que la Entidad realizó el pago en exceso por el importe de **S/27 236,19**, como pago de saldo de liquidación de Obra, deviniendo en perjuicio económico para la Entidad, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[28] Resultante de la diferencia de S/525 740,67- S/492 839,31; que comprenden el saldo aprobado en la Resolución de Alcaldía n.° 095-2018-MDL/A y el saldo resultante de la resta de la inversión total de la obra y pagos realizados al Contratista al 4 de julio de 2018 (S/7 090 607,87 - S/6 597 768,56).



Cuadro n.° 10
Resumen de importes totales aprobados y pagados al Contratista

CONCEPTO		IMPORTE VALORIZADO Y APROBADO						IMPORTE AUTORIZADO A PAGAR							IMPORTE REALMENTE PAGADO VERIFICADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL			Saldo por Pagar (o) = (m-n)
		Costo Directo (a)	Gastos Generales 10% (b) = 0,10*a	Utilidad 10% (c) = 0,10*a	Sub Total (d) = a+b+c	IGV 18% (e) = 0,18*d	Total Valorizado (f) = d+e	Reajuste (g)	Deducción (h)	Amortización Adelato Directo (i)	Amortización Adelanto Materiales (j)	Sub Total a Pagar (k) = d+g-h-i-j	IGV 18% (l) = 0,18*k	Total a Pagar (m)=k+l	Comprobantes de Pago	Fecha	Pagado (n)	
-	Adelanto Directo	-	-	-	-	-		-	-	-	-	575 958,30	103 672,50	679 630,80	646, 646-1 y 646-2	24/11/2016	652 445,57	27 185,23
-	Adelanto Materiales	-	-	-	-	-		-	-	-	-	1 151 916,61	207 344,99	1 359 261,60	648, 648-1, 648-2, 648-3, 648-4 y 31	24/11/2016 y 26/01/2017	1 359 261,60	-
Valorización 1	Noviembre 2016	277 309,21	27 730,92	27 730,92	332 771,05	59 898,79	392 669,84	3 993,25	-	33 277,11	-	303 487,20	54 627,70	358 114,90	756, 756-1, 757-2 y 757	22/12/2016	343 790,30	14 324,60
Valorización 2	Diciembre 2016	1 583 919,71	158 391,97	158 391,97	1 900 703,65	342 126,66	2 242 830,31	24 709,15	-	190 070,37	427 658,32	1 307 684,12	235 383,14	1 543 067,26	362, 363, 364, 365, 366 y 775	27/12/2016 y 29/12/2016	1 502 165,30	40 901,96
Valorización 3	Enero 2017	41 505,65	4 150,57	4 150,57	49 806,78	8 965,22	58 772,00	11 065,59	2 725,32	4 980,68	53 166,37	-	-	-	-	-	-	-
Valorización 4	Febrero 20117	232 741,66	23 274,17	23 274,17	279 289,99	50 272,20	329 562,19	4 369,03	-29,16	27 929,00	62 840,25	192 918,93	34 725,41	227 644,34	191 y 192	18/04/2017	227 644,34	-
Valorización 5	Marzo 2017	624 212,49	62 421,25	62 421,25	749 054,99	134 829,90	883 884,89	-	-	74 905,50	168 537,37	505 612,12	91 010,18	596 622,30	212, 213 y 211	24/04/2017	596 622,30	-
Valorización 6	Abril 2017	341 510,65	34 151,07	34 151,07	409 812,78	73 766,30	483 579,08	-	-	40 981,28	92 207,88	276 623,62	49 792,25	326 415,87	274, 275 y 276	23/05/2017	326 415,87	-
Valorización 7	Mayo 2017	362 239,02	36 223,90	36 223,90	434 686,82	78 243,63	512 930,45	-	-	43 468,68	97 804,54	293 413,60	52 814,45	346 228,05	363, 363-1 y 364	28/06/2017	346 228,05	-
Valorización 8	Junio 2017	421 471,11	42 147,11	42 147,11	505 765,33	91 037,76	596 803,09	-	-	50 576,53	113 797,20	341 391,60	61 450,49	402 842,09	455, 456 y 560	31/07/2017 y 29/09/2017	402 842,09	-
Valorización 9	Julio 2017	191 601,92	19 160,19	19 160,19	229 922,30	41 386,01	271 308,31	-	-	22 992,23	51 732,52	155 197,55	27 935,56	183 133,11	573 y 574	29/09/2017	183 133,11	-
Valorización 10	Agosto 2017	93 869,89	9 386,99	9 386,99	112 643,87	20 275,90	132 919,77	-44 469,79	-2 696,16	11 264,39	59 605,85	-	-	-	-	-	-	-
Valorización 11	Setiembre 2017	547 537,50	54 753,75	54 753,75	657 045,00	118 268,10	775 313,10	-	-	75 512,55	24 566,32	556 966,13	100 253,90	657 220,03	689, 689-1, 689-2, 693	02/12/2017 y 07/12/2017	657 220,03	-
Valorización 12	Octubre 2017	81 733,73	8 173,37	8 173,37	98 080,48	17 654,49	115 734,97	-	-	-	-	98 080,48	17 654,49	410 034,85	809, 814 y 867	12/12/2018 y 20/12/2018	410 034,46	0,39
	Adicional 1	207 838,90	20 783,89	20 783,89	249 406,68	44 893,20	294 299,88	-	-	-	-	249 406,68	44 893,20					
	Liquidación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	900 y 938	24/12/2018 y 27/12/2018	114 999,58	(114 999,58)
	Reajuste	-	-	-	-	-	-	332,77	-	-	-	332,77	59,90	392,67	-	-	-	392,67
	Conciliación	84 745,76	-	-	84 745,76	15 254,24	100 000,00	-	-	-	-	84 745,76	15 254,24	100 000,00	895 y 939	24/12/2018 y 27/12/2018	95 041,46	4 958,54
		5 092 237,20	500 749,15	500 749,15	6 093 735,48	1 096 872,39	7 190 607,87	0,00	0,00	575 958,31	1 151 916,62	6 093 735,47	1 096 872,40	7 190 607,87			7 217 844,06	(27 236,19)

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA
Elaborado por: Comisión de Control.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Los hechos expuestos, transgredieron lo señalado en las normativas siguientes:

✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 8 de enero de 2016**

"Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)".

"Artículo 9°. Responsabilidad[29]
Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

"Artículo 40°. Responsabilidad del contratista
El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda".

✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 11 de enero de 2016**

"Artículo 4°.- Organización de la Entidad para las contrataciones
(...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"

"Artículo 133°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[29] Artículo vigente hasta el 7 de enero de 2017, de acuerdo a la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017 en el diario oficial El Peruano.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
(...)
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente (...)".

"Artículo 160°.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia (...)."

"Artículo 166°.- Valorizaciones y Metrados
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...) mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva (...)".

"Artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos
(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra
El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
(...)
La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

(...) en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

✓ **Normas Técnicas de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 045-2015-MINSA, publicado el 27 de enero de 2015.**

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA
6.2.1 Del Diseño Arquitectónico
6.2.1.9 De los techos y cubiertas
"(...)
- La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud debe garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura

(...)".
6.2.1.12 De los Servicios Sanitarios
"(...)
- Todos los servicios sanitarios de uso público deben tener contra zócalo sanitario.

(...)".

6.2.1.13 De los Materiales de Acabado
"(...)
- Todos los corredores de circulación deben tener contra zócalo sanitario.

(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

✓ **Contrato n.° 092-2016-MDL/UA, Contrato de servicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Salud del C.S Luricocha, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho" de 15 de noviembre de 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
(...)
Las valorizaciones se pagarán a la conformidad del Supervisor y el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas (...)"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)"

✓ **Expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Salud del C.S Luricocha, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 225-2016-MDLM/A de 13 de julio de 2016.**

CAPITULO 4 – COSTOS DE INVERSIÓN
"(...)
4.2 PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL
(...)"
CAPITULO 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"(...)
5.3.6.2. PISO DE CERÁMICO COLOR CLARO 45X45 CM.
DESCRIPCIÓN
Se procederá al enchape con cerámico de 45 cm x 45 cm. utilizando pegamento. Los pisos se enchaparán en su totalidad con cerámico y fragua de color y se mantendrá una pendiente uniforme y ligera del 1 % aproximadamente hacia los puntos de los sumideros.
(...)
BASES DE PAGO La valorización de esta partida se hará por m2, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto, incluyendo equipos, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la partida de obra.
(...)

5.3.7.1. ZÓCALO DE CERÁMICO BLANCO 0.20CMx0.40CM
DESCRIPCIÓN
Se asentará para que la altura de los zócalos sea perfecta y constante. Los revestimientos serán de mayólica nacional de primera calidad de 0.20 x 0.340 m, de color según el diseño que figura en los planos. Las mayólicas deben ser embebidas de agua previamente a su colocación.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

El acabado presentará una superficie homogénea y limpia con juntas perfectamente alineadas sin resquebrajaduras, fracturas, u otros defectos. Las vueltas salientes del zócalo se harán empleando terminales plásticos, de igual espesor a la mayólica empleada. La unión del zócalo con el piso será en ángulo recto. En el caso de usar cartabones las piezas deberán ser cortadas a máquina y no presentarán resquebrajaduras, fracturas, u otros defectos.
(...)
BASES DE PAGO
La valorización de esta partida se hará por M2, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto, incluyendo equipos, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la partida de obra.
(...)

5.3.8.1. CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM
GENERALIDADES
Se entiende como contra zócalo, el remate inferior de un paramento vertical como elemento de protección contra la humedad y posibles golpes. En forma convencional se considera contra zócalo todo zócalo cuya altura es inferior a 50 cm
(...)
MEDICIÓN Y BASES DE PAGO La unidad de medida para el pago es el metro (m) para el contra zócalo de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. La cantidad determinada según la unidad de medición, será pagada al precio unitario y dicho pago constituirá compensación total por el costo de materiales, equipos, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.
(...)

5.3.10.1. PUERTA DE MADERA CONTRA PLACADA CON SOBRE LUZ
DESCRIPCIÓN
Este acápite se refiere a la ejecución y colocación de todos los elementos de carpintería que en los planos aparecen indicados como madera, ya sea interior o exterior (ver en terminado en cuadro de acabado).

Todos los elementos se ceñirán exactamente a los cortes, detalle y medidas especificadas en los planos de carpintería de madera.

Los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega de la obra. Será responsabilidad del Ejecutor cambiar aquellas piezas que haya sido dañada por acción de sus operarios o implementos y los que por cualquier acción no alcancen el acabado de la calidad especificada.
(...)
BASES DE PAGO: El pago de estos trabajos se hará por m2, cuyos precios unitarios se encuentran en el presupuesto.
(...)

5.3.16.1. SELLADOR DE TAPA JUNTA SÍSMICA
DESCRIPCIÓN
Estas partidas contemplarán la colocación de sellador flexible de poliuretano de curado al frío para juntas de dilatación que actúa como un sello hermético y elástico resistente al envejecimiento y a los diferentes cambios de temperatura y agentes agresivos.
(...)
BASES DE PAGO
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto, por metros (M), entendiéndose que dicho precio y pago constituye el costo total por el equipo, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios.
(...)

6.3.6.2. PISO DE CERÁMICO COLOR CLARO 45X45 CM.
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.6.2)
(...)
6.3.8.1. CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 6.3.8.1)
(...)
6.3.10.2. PUERTA DE MADERA CONTRA PLACADA CON SOBRE LUZ
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.10.1)
(...)
6.3.16.1. SELLADOR DE TAPA JUNTA SÍSMICA
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.16.1.)
(...)
7.3.6.2. PISO DE CERÁMICO COLOR CLARO 45X45 CM.
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.6.2)
(...)
7.3.7.1. ZÓCALO DE CERÁMICO BLANCO 0.20CMx0.40CM
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.7.1)
(...)
7.3.8.1. CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 6.3.8.1)
(...)
7.3.10.1. PUERTA DE MADERA CONTRA PLACADA CON SOBRE LUZ
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.10.1)
(...)
7.3.16.1. SELLADOR DE TAPA JUNTA SÍSMICA
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.16.1.)
(...)
8.3.8.1. PUERTA MACHIHEMBRADA (SEGÚN DETALLE)
DESCRIPCIÓN
Esta partida contempla la ejecución de todos los trabajos de puerta.
El acabado debe ser de óptima calidad, guardándose el Inspector el derecho a rechazar las unidades que presenten fallas y no cumplan con los requisitos exigidos.
Se tendrá en cuenta las indicaciones de movimiento o sentido en que abre las puertas, así como los detalles correspondientes, para el momento de colocar los marcos y puertas.
(...)
BASES DE PAGO
Esta partida se pagará, previa autorización del ingeniero supervisor, por metro cuadrado (m2), ejecutado de acuerdo a las especificaciones antes descritas. La partida será pagada de acuerdo al precio unitario del contrato, el cual contempla todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, y demás insumos necesarios para la ejecución de la partida.
(...)

8.3.8.2. PUERTA DE MADERA CONTRA PLACADA CON SOBRE LUZ
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.10.1)
(...)
8.3.12.1. SELLADOR DE TAPA JUNTA SÍSMICA
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.16.1.)
(...)
9.3.4.2. PISO DE CERÁMICO COLOR CLARO 45X45 CM.
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.6.2)
(...)
9.3.8.1. PUERTA MACHIHEMBRADA (SEGÚN DETALLE)
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 8.3.8.1)
(...)
9.3.8.2. PUERTA DE MADERA CONTRA PLACADA CON SOBRE LUZ
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 5.3.10.1)
(...)
11.3.6.1. PUERTA MACHIHEMBRADA (SEGÚN DETALLE)
(Ver Especificaciones Técnicas Ítem 8.3.8.1)
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

13.2.5.2 PISO DE CEMENTO PULIDO INC/BRUÑADO F'C=175KG/CM2
DESCRIPCIÓN:
Consistirá en un revoque de acabado frotachado o pulido, efectuado con mortero de cemento – arena en proporción 1:2 aplicado sobre tarrajeo corriente o rayado, ajustándose a los perfiles, acabado y dimensiones indicados en los planos, tendrán un recorte superior ligeramente boleado para evitar resquebrajaduras, fracturas de los filos.

MEDICIÓN
La unidad de medición de esta partida será metro (m2).

BASES DE PAGO
El pago de estos trabajos se hará al que figura en el presupuesto, previa aprobación del Supervisor.
(...)

13.2.7.3. ESCALERA TIPO GATO
DESCRIPCIÓN:
Esta escalera cumple la función de acceso al tanque elevado para labores de inspección y mantenimiento. Será confeccionada de tubo hueco de Fierro Galvanizado (F°G°) de 1 ½", cuyos empalmes serán unidos con soldadura eléctrica, hasta alcanzar la longitud proyectada que es igual a la altura de la corta de techo más 70cm para maniobrabilidad y seguridad al bajar.

MEDICIÓN
La unidad de medición será por unidad de escalera (und)

BASES DE PAGO
El pago se efectuará de acuerdo al método de medición (und); previa aprobación del Supervisor.
(...)

14.11.02 BOMBA 1.5 HP
Descripción:
La partida se refiere al suministro e instalación del equipo de bombeo(electrobombas, válvulas y accesorios) para el funcionamiento del tanque cisterna.
(...)
Calidad de materiales:
El equipo básico son las herramientas manuales, las electrobombas, válvulas y accesorios, que se deberán encontrar en estados óptimos.
(...).
Forma de Pago:
El pago se efectuará al precio unitario del contrato, por Unidad (UND), Mediante las valorizaciones respectivas y de acuerdo al avance real de la obra.
(...)

15.01.11 ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN 15.01.11.01 ARTEFACTO PARA ADOSAR. DE BASE METÁLICA DE ESPESOR MÍNIMO 0.6mm SIMILAR A PHILIPS TBS318 C 3xTL D36W HFE M2_840

Generalidades:
Estos artefactos de alumbrado de interiores, son diseñados para uso con 01, 02 a 03 lámparas fluorescentes, conocido también como tipo económico. Este braquete es fabricado con plancha de acero de 4mm., de espesor, laminado en frío; agujeros troquelados y cabeceras soldadas. Lleva un tope lateral de protección, lo cual no permite que se aflojen los tubos, dándole además mayor estética al artefacto. La pieza armada debe ser sometida a un proceso de decapado químico a fin de eliminar las grasas y óxidos, para ser finalmente fosfatizado, para protegerla así contra la corrosión y permitir una mayor fijación del esmalte, alargando de esta manera la vida del artefacto, para ser pintado finalmente con esmalte color blanco al horno. Está equipado con sockets, reactor, arrancador y debe ser cableado con cable tipo NH-80 de 1.5 mm2.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Tubo fluorescente:
El tubo fluorescente conocido también como lámpara de descarga de baja presión, son fuentes luminosas consecuencia de una descarga eléctrica en atmósfera de vapor de mercurio de baja presión en las que la luz se genera por el fenómeno de fluorescencia. Este fenómeno consiste en que determinadas sustancias luminiscentes al ser excitadas por la radiación ultravioleta del vapor de mercurio a baja presión, transforman esa radiación invisible en otra onda más larga y visible.
(...)
Además, las Lámparas Fluorescentes deberán tener las siguientes Características Técnicas:
Características de las Lámparas Fluorescentes de 36W.

- Temperatura de Color 40000K
- Tipo de Luz Warm White Degradación de color 1 B
- Potencia (W) 36W
- Flujo Luminoso (1m) 3350 1m
- Eficacia Luminosa 93
- Diámetro (mm) 26
- Longitud (mm) 1200
- Vida Útil (Horas) 12,000 Hrs (arranque convencional).
- Reciclado de material usado (%) 93 %
- Contenido de Mercurio (mg) 4,5 + 0,5mg

Equipo Auxiliar de Arranque (Arranque Convencional).
El Residente deberá garantizar por espacio de 02 años el equipo.
(...)
Bases de pago:
El pago de estos trabajos se hará por unidad, cuyos precios
unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.
(...)

15.01.11.03 ARTEFACTO PARA ADOSAR HERMÉTICO. DE BASE METÁLICA DE ESPESOR MÍNIMO 0.6mm SIMILAR A PHILIPS SIMILAR A PHILIPS TCS460 2xTL5-20W
(Ver Especificaciones Técnicas ÍTEM 15.01.11.01)
15.01.11.04 ARTEFACTO PARA ADOSAR. DE BASE METÁLICA DE ESPESOR MÍNIMO 0.6mm SIMILAR A PHILIPS TCS460 4xTL5-20W HFP D8-C
(Ver Especificaciones Técnicas ÍTEM 15.01.11.01)
(...)
15.01.11.06 ARTEFACTO PARA ADOSAR. DE BASE METÁLICA DE ESPESOR MÍNIMO 0.6mm SIMILAR A PHILIPS TCS460 1xTL5-35W HFP C8-VH
(Ver Especificaciones Técnicas ÍTEM 15.01.11.01)

15.01.11.07 ARTEFACTO PARA ALUMBRADO EXTERIOR, TIPO GLOBO ORNAMENTAL DE POLICARBONATO DE 250mm DE DIÁMETRO, PARA ADOSAR A LA PARED, CON EQUIPO DE ENCENDIDO Y LAMPARA LED DE 25W.
Generalidades:
Luminaria decorativa adosable para exteriores de luz directa e indirecta. Cubierta óptica superior de cristal templado translúcido y cubierta óptica inferior de cristal templado arenado, ambas de 4mm de espesor. Carcasa semicilíndrica de perfil de aluminio extruido con acabado wash primer, pintado en polvo y secado al horno, brindándole una alta resistencia contra la corrosión, altos impactos y radiación ultravioleta, alargando así la vida útil al artefacto. Las características mecánicas y eléctricas cumplen las especificaciones de las Normas IEC-60598, IEC-61347.
Métodos de Medición:
Los correspondientes a esta partida, se medirán por unidades ya que estos se obtienen listas para su instalación. Obtenidos según lo indica en los planos y aprobados por el ingeniero inspector residente.
Bases de Pago:
Esta partida se pagará por costo unitario de cada unidad. Dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presenten en el momento de realizar el trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

CAPITULO 7 – METRADOS
"(...)"
CAPITULO 8 – PLANOS
"(...)
8.2 PLANO GENERAL

- PG-01: Planteamiento General Centro de Salud de Luricocha – 1era Planta
- PG-02: Planteamiento General Centro de Salud de Luricocha – 2da Planta
 (...)
- PG-04 @ PG-08: Planteamiento General Centro de Salud de Luricocha – Cortes
 (...)

8.3 PLANO - ARQUITECTURA

- A-01: Módulo A – Unidad de Atención Centro de Salud de Luricocha – 1era Planta
- A-02: Módulo A – Unidad de Atención Centro de Salud de Luricocha – 2da Planta
 (...)
- A-04: Módulo B – Unidad de Atención Centro de Salud de Luricocha – 1era Planta
- A-05: Módulo B – Unidad de Atención Centro de Salud de Luricocha – 2da Planta
 (...)
- A-07: Módulo C – Unidad de Atención Centro de Salud de Luricocha – 1era Planta
- A-08: Módulo C – Unidad de Atención Centro de Salud de Luricocha – 2da Planta
 (...)
- A-10: Módulo D – Unidad de Atención Centro de Salud de Luricocha – 1era Planta
 (...)
- A-12: Módulo E – Hogar Materno Centro de Salud de Luricocha – 1era Planta/Techos
- A-13: Módulo E – Hogar Materno Centro de Salud de Luricocha – 1era Planta/Techos
- A-14 @ A-22: Planteamiento General Centro de Salud de Luricocha – Cortes
- A-23: Planteamiento General Centro de Salud de Luricocha – Cortes Elevaciones
- A-23 @ A-27: Planteamiento General Centro de Salud de Luricocha – Elevaciones
- A-28: Detalle de Ventanas
- A-29: Detalle de Puertas
- A-30: Detalle Mamparas

(...)

8.6 PLANO – INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- IE-01: Planteamiento General 1er Nivel – Iluminación Exterior Instalaciones Eléctricas
- IE-02: Planteamiento General 2do Nivel – Iluminación Exterior Instalaciones Eléctricas
- IE-03: Planos de Iluminación Interior (1er Nivel) Instalaciones Eléctricas
- IE-04: Planos de Iluminación Interior (2do Nivel) Instalaciones Eléctricas
 (...)

8.7 PLANO – DETALLES
(...)

- TE-01: Arquitectura – Tanque Elevado
 (...)"

Los hechos expuestos, generaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/899 789,47.

Situaciones que fueron generados por el accionar del señor Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, quien en su condición de subgerente de Infraestructura, otorgó conformidades a las valorizaciones de Obra n.os 2, 5, 6, 7, 8 y 9, que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, quien, además, como presidente del Comité de Recepción de Obra, recepcionó y otorgó la conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, conformidades que permitieron el pago del monto contractual en su integridad, y la no aplicación de la consecuente penalidad por mora, al Contratista.

Asimismo, por el accionar de los señores Yuri Ayala Bautista y Wilber Moreno Paquiyauri, miembros del Comité de Recepción de Obra quienes recepcionaron y otorgaron la conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, lo que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de Obra sin la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación al Contratista.

Finalmente, por el accionar del señor Elvis Barrantes Herrera, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, quien participó en la recepción de la Obra como área usuaria; no obstante, no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas; del mismo modo, tramitó la liquidación del contrato de obra, sin realizar observación alguna, lo que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de Obra sin la aplicación de penalidad por mora al Contratista; así también, otorgó la conformidad de pagos al Contratista por saldo de valorizaciones que no correspondía.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma, Yuri Ayala Bautista y Elvis Barrantes Herrera, presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se consignan en el **Apéndice n.° 5**; del presente Informe de Control Específico.

Cabe precisar que, el señor **Wilber Moreno Paquiyauri**, persona comprendida en los hechos en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado en el plazo otorgado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos de presunta irregularidad, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 5** del presente Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos, cuyos comentarios o aclaraciones, en opinión de la Comisión de Control, no desvirtúa el hecho irregular evidenciado, son las siguientes:

1. **Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 28600341, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, durante el periodo de 1 de octubre de 2016 a 30 de diciembre de 2017, a mérito de los contratos administrativos de servicios n.os 020-2016-MDL/GM de 30 de setiembre de 2016 y 004-2017-MDL/GM de 30 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 7)**, y presidente del Comité de Recepción de Obra, designado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2017-MDL/GM (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 71**) en el periodo de 17 de octubre de 2017 a 6 de febrero de 2018, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 001-2021-2021-CG/GRAY-SCE-MDL de 23 de noviembre de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones con la carta sin número de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 5**).

 La responsabilidad que se le atribuye en su condición de **subgerente de Infraestructura y Obras Públicas**, es por haber otorgado la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8 y 9, que originó el pago a favor del Contratista a pesar de la existencia de

partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas.

Adicionalmente, en su condición de **presidente del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el Acta de Verificación y Recepción de Obra de 6 de febrero de 2018 y otorgó su conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de obra, originando perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Acciones que transgredieron sus obligaciones contractuales establecidas en los literales e) y k) de la cláusula sexta de los contratos administrativos de servicios n.os 020-2016-MDL/GM de 30 de setiembre de 2016 y 004-2017-MDL/GM de 30 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 7**), que establece como sus obligaciones "e) Supervisar los estudios, proyectos y obras que contrate la Municipalidad" y "k) Otras que le asigne su jefe inmediato".

Además, incumplió las funciones establecidas en el literal "j" del artículo 75° y literales "a" y "h" del artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones vigente a la fecha de ocurrencia de hechos, aprobado por la Entidad mediante la Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDL de 31 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 9**), que establecen: "*Artículo 75° (...) j. otras funciones que se le asigne de acuerdo a su campo de competencia*" y "*Artículo 79° (...) a. Programar, dirigir y ejecutar las obras de carácter público bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa; y supervisar y controlar las ejecutadas a través de terceros*" y "*h. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas*".

Asimismo, inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2017-MDL/GM, como presidente del Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que establece: "*(...)el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos*"

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que establecen: "*Artículo 8° (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)*", y "*Artículo 4 (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Yuri Ayala Bautista**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 42564124, miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2017-MDL/GM (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 71**), en el periodo de 17 de octubre de 2017 a 6 de febrero de 2018, a quien se comunicó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.° 003-2021-2021-CG/GRAY-SCE-MDL de 23 de noviembre de 2021, a través de casilla electrónica el 24 de noviembre de 2021, y con la carta n.° 034-2021-YABICO-EE de 1 de diciembre de 2021 presentó sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 5**).

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de **miembro del Comité de Recepción de Obra**, es porque suscribió el Acta de Verificación y Recepción de Obra de 6 de febrero de 2018 y otorgó su conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de obra, propiciando perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Cabe precisar que, el señor **Yuri Ayala Bautista,** en su condición de **jefe de supervisión**, aprobó y presentó a la Entidad las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8 y 9, sin efectuar observación alguna, a pesar de que las mencionadas valorizaciones consideraron la valorización de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas.

Así también, conjuntamente con el representante legal de la Supervisión, suscribió la carta n.° 011-2018-CSL emitiendo opinión favorable de la liquidación del contrato de obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo; no obstante, en la documentación de la liquidación de obra se adjuntó las valorizaciones obra n.os 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, entre otras, que contenía la valorización de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutada, no contemplado en la citada carta la aplicación de penalidad al Contratista, considerando saldo de obra que no correspondía al Contratista; situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por el pago de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, inaplicación de penalidad por mora al Contratista en la ejecución de la prestación y pago de saldo de obra que no correspondían al contratista.

Actuación que transgredió las funciones encargadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2017-MDL/GM, como miembro del Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que establece: "*(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan*".

El hecho anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Elvis Barrantes Herrera**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 45676670, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, durante el periodo de 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a mérito de los contratos administrativos de servicios n.os 002-2018-MDL/GM de 3 de enero de 2018, 010-2018-MDL/GM de 2 de julio de 2018 y 017-2018-MDL/GM de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 8**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 002-2021-2021-CG/GRAY-SCE-MDL, de 23 de noviembre de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones con la carta sin número de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 5**).

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de **subgerente de Infraestructura y Obras Públicas**, es por haber suscrito el acta de Acta de Verificación y Recepción de Obra y otorgar su conformidad a la culminación de la Obra, en calidad de área usuaria, sin advertir sobre la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; asimismo, participó en el trámite de la aprobación de la liquidación del contrato de obra, sin observar que las valorizaciones obra n.os 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, entre otras, adjuntas en la liquidación de obra, contenía la valorización de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, considerando saldo de valorizaciones que no correspondían al Contratista, hecho que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de obra, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Además, otorgó la conformidad de los pagos a favor del Contratista respecto al saldo a favor del Contratista y Acta de Conciliación con Acuerdo Total n.° 19-2018-CCEJATENEA, sin constatar el saldo real que le correspondía al Contratista, lo que propició perjuicio económico a la Entidad.

Accionar que transgredió sus obligaciones contractuales establecidas en los literales e) y k) de la cláusula sexta de los contratos administrativos de servicios n.os 002-2018-MDL/GM de 3 de enero de 2018, 010-2018-MDL/GM de 2 de julio de 2018 y 017-2018-MDL/GM de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 8**), que establece como sus obligaciones "*e) Supervisar los estudios, proyectos y obras que contrate la Municipalidad*" y "*k) Otras que le asigne su jefe inmediato*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el literal "j" del artículo 75° y literales "a" y "h" del artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones vigente a la fecha de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

ocurrencia de hechos, aprobado por la Entidad mediante la Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDL de 31 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 9**), que establecen: *"Artículo 75° (...) j. otras funciones que se le asigne de acuerdo a su campo de competencia*" y "*Artículo 79° (...) a. Programar, dirigir y ejecutar las obras de carácter público bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa; y supervisar y controlar las ejecutadas a través de terceros*" y "*h. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas*".

Así también, inobservó lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que establecen: "*Artículo 8° (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)*", y "*Artículo 4 (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan*".

El hecho anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Wilber Moreno Paquiyauri**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 44281249, miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2017-MDL/GM (**Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 71**), en el periodo de 17 de octubre de 2017 a 6 de febrero de 2018, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 004-2021-2021-CG/GRAY-SCE-MDL de 23 de noviembre de 2021, a través de casilla electrónica el 24 de noviembre de 2021; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones en el plazo otorgado.

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de **miembro del Comité de Recepción de Obra**, es porque suscribió el Acta de Verificación y Recepción de Obra de 6 de febrero de 2018 y otorgó su conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de obra, propiciando perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Actuación que transgredió las funciones encargadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2017-MDL/GM, como miembro del Comité de Recepción de Obra, cuyas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que establece: "*(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan*".

El hecho anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Se aprobaron y otorgaron conformidades al pago de valorizaciones conteniendo partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; a pesar de ello, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación de contrato de obra inaplicando la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; asimismo, pagaron un saldo de valorización que no correspondía, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe de S/899 789,47", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Se aprobaron y otorgaron conformidades al pago de valorizaciones conteniendo partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; a pesar de ello, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación de contrato de obra inaplicando la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; asimismo, pagaron un saldo de valorización que no correspondía, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe de S/899 789,47", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Tercero partícipe:

Supervisión: Consorcio Salud Luricocha, conformado por Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C. y Rubén Cangana Gutiérrez, representado por el señor Juan Irwin Poma Pumacanchari, quien suscribió el contrato n.° 085-2016-MDL/UA de 3 de octubre de 2016, para la supervisión de la Obra por el importe de S/350 000,00, plazo contractual 240 días calendario, a cargo del señor Yuri Ayala Bautista, como jefe de Supervisión.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Luricocha, se formula la conclusión siguiente:

1. En las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se consideraron once (11) partidas no ejecutadas, veintiocho (28) partidas parcialmente ejecutadas y veintiocho (28) partidas con deficiencias constructivas; a pesar de ello, el jefe de Supervisión y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, aprobaron y otorgaron conformidades, respectivamente, para fines de pago a favor del Contratista, hecho que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/163 492,49.

 Asimismo, el comité de recepción de Obra, suscribió el acta de verificación y recepción de Obra en señal de conformidad, sin advertir de la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que permitió el pago a favor del Contratista del 100% del monto contractual y se aprobara la liquidación del contrato de Obra a pesar de advertirse que la Obra se encontraba inconclusa, hecho que generó la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/709 060,79.

 Además, la Entidad autorizó y pagó injustificadamente la liquidación del contrato de Obra, conteniendo un saldo que no correspondía, al evidenciarse pago en demasía en favor del Contratista, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/27 236,19.

 Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad, que asciende a la suma de S/899 789,47. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Luricocha comprendidos en los hechos irregulares "Se aprobaron y otorgaron conformidades al pago de valorizaciones conteniendo partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; a pesar de ello, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación de contrato de obra inaplicando la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; asimismo, pagaron un saldo de valorización que no correspondía, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe de S/899 789,47" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.°4 Informe técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDL-IT-TRA de 28 de octubre de 2021.

Apéndice IT n.° 1	Formato SNIP N° 03, impresa desde el portal web del Banco de Proyectos del MEF.
Apéndice IT n.° 2	Convenio n.° 065-2016/MINSA de 13 de mayo de 2016, impresa desde el portal web de transparencia del Ministerio de Salud.
Apéndice IT n.° 3	Convenio n.° 015-2017/MINSA de 1 de febrero de 2017 en copia simple.
Apéndice IT n.° 4	Expediente Técnico de Obra en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 5	Resolución de Alcaldía n.° 190-2015-MDL/A de 14 de octubre de 2015, que aprueba el expediente técnico de Obra en copia simple.
Apéndice IT n.° 6	Resolución de Alcaldía n.° 225-2016-MDL/A de 13 de julio de 2016, que aprueba el expediente técnico de Obra y adjuntos en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 7	Contrato n.° 085-2016-MDL/UA, contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Salud del C.S Luricocha, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho" de 3 de octubre de 2016 en copia certificada.
Apéndice IT n.° 8	Contrato n.° 092-2016-MDL/UA, contrato de servicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Salud del C.S Luricocha, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho" de 15 de noviembre de 2016 en copia certificada.
Apéndice IT n.° 9	Carta n.° 637-2016-ACG SAC/RFQC/GG de 17 de noviembre de 2016 y adjunto en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 10	Informe n.° 266-A-2016-MDL/SGIOP-NPV de 17 de noviembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 11	Memorando n.° 459-2016-MDL/GM de 17 de noviembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 12	Comprobantes de pago n.os 646, 646-1 y 646-2 de 24 de noviembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 13	Acta de entrega de terreno de 24 de noviembre de 2016 en copia fedateada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice IT n.° 14	Acta de inicio de obra y asiento n.° 1 del cuaderno de obra, ambos de 25 de noviembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 15	Carta n.° 638-2016-ACG SAC/RFQC/GG de 24 de noviembre de 2016 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 16	Carta n.° 003-2016-CSL de 24 de noviembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 17	Informe n.° 267-2016-MDL/SGIOP-NPV de 24 de noviembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 18	Memorando n.° 459-A-2016-MDL/GM de 24 de noviembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 19	Comprobantes de pago n.os 648, 648-1, 648-2, 648-3 y 648-4 de 24 de noviembre de 2016, comprobante de pago n.° 31 de 26 de enero de 2017 y adjunto en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 20	Resoluciones de Alcaldía n.os 0149-2017-MDL/A de 18 de julio de 2017 y 0173-B-2017-MDL/A de 18 de setiembre de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 21	Resolución de Alcaldía n.° 0147-2017-MDL/A de 10 de julio de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 22	Resolución de Alcaldía n.° 0155-2017-MDL/A de 4 de agosto de 2017 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 23	Resolución de Alcaldía n.° 0156-2017-MDL/A de 4 de agosto de 2017 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 24	Resolución de Alcaldía n.° 095-2018-MDL/A de 4 de julio de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 25	Informe n.° 02-2016-MDL-CCSL/KMV-RO de 5 de diciembre de 2016, carta n.° 007-2016-CSL de 7 de diciembre de 2016, informe n.° 304-2016-MDL/SGIOP-NPV de 20 de diciembre de 2016, memorando n.° 529-2016-MDL/GM de 22 de diciembre de 2016, comprobantes de pago n.os 756, 756-1, 757-2 y 757 de 22 de diciembre de 2016 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 26	Carta n.° 086-2017-ACG-SAC/RFQC/RL de 14 de marzo de 2017, carta n.° 006-2017-CSL de 6 de marzo de 2017, informe n.° 063-2017-MDL/SGIOP-NPV de 28 de marzo de 2017, memorando n.° 130-2017-MDL/GM de 11 de abril de 2017, comprobantes de pago n.os 191 y 192 de 18 de abril de 2017, y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 27	Carta n.° 030-2017-CSL de 5 de octubre de 2017, informe n.° 257-C-2017-MDL/SGIOP-NPV de 22 de octubre de 2017, memorando n.° 555-2017-MDL/GM de 1 de diciembre de 2017, comprobantes de pago n.os 689, 689-1, 689-2 y 693 de 2 de diciembre de 2017 y adjuntos en copia fedateada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice IT n.° 28	Carta n.° 15-2017/KMV-RO de 9 de octubre de 2017, carta n.° 032-2017-CSL de 11 de octubre de 2017, informe n.° 071-2018-MDL/SGIOP-EBH de 5 de abril de 2018, memorando n.° 891-2018-MDL/GM de 10 de diciembre de 2018, orden de servicio n.° 377 de 30 de octubre de 2018, comprobantes de pago n.os 809, 814 y 867 de 12 y 20 de diciembre de 2018 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 29	Oficio n.° 004-2021-CG/GRAY-SCE-MDL de 22 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 30	Memorando n.° 1007-2021-MDL/GM de 24 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 31	Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPR-MDL de 29 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 32	Acta de conciliación con acuerdo total n.° 19-2018-CCEJATENEA de 10 de octubre de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 33	Carta n.° 009-2017-CSL de 6 de abril de 2017, factura n.° 001-002093 de 11 de abril de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 34	Memorando n.° 0132-2017-MDL/GM de 11 de abril de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 35	Informe n.° 082-2017-MDL/SGIOP-NPV de 18 de marzo de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 36	Orden de servicio n.° 0096 de 20 de abril de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 37	Memorando n.° 163-2017-MDL/GM de 20 de abril de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 38	Comprobantes de pago n.os 212, 213 y 211 de 24 de abril de 2017 y adjunto en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 39	Carta n.° 04-2017/KMV-RO de 2 de mayo de 2017 y factura n.° 001-002106 de 3 de mayo de 2017 en copia simple.
Apéndice IT n.° 40	Carta n.° 011-2017-CSL de 4 de mayo de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 41	Informe n.° 098-2017-MDL/SGIOP-NPV de 10 de mayo de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 42	Orden de servicio n.° 0120 de 18 de mayo de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 43	Memorando n.° 217-2017-MDL/GM de 23 de mayo de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 44	Comprobantes de pago n.os 274, 275 y 276 todos de 23 de mayo de 2017 y adjunto en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 45	Carta n.° 05-2017/KMV-RO de 1 de junio de 2017, factura n.° 001-002133 de 5 de mayo de 2017 y adjunto en copia simple y copia fedateada.
Apéndice IT n.° 46	Carta n.° 014-2017-CSL de 5 de junio de 2017 y adjunto en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 47	Informe n.° 130-2017-MDL/SGIOP-NPV de 9 de junio de 2017 en copia fedateada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - ORO
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice IT n.° 48	Orden de servicio n.° 0160 de 13 de junio de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 49	Memorando n.° 298-2017-MDL/GM de 27 de junio de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 50	Comprobantes de pago n.os 363, 363-1 y 364 de 28 de junio de 2017 y adjunto en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 51	Carta n.° 016-2017-CSL de 7 de julio de 2017, factura n.° 001-002159 de 6 de julio de 2017 y adjunto en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 52	Memorando n.° 0323-2017-MDL/GM de 13 de julio de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 53	Informe n.° 168-2017-MDL/SGIOP-NPV de 14 de julio de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 54	Orden de servicio n.° 0214 de 20 de julio de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 55	Memorando n.° 355-2017-MDL/GM de 31 de julio de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 56	Comprobantes de pago n.os 455 y 456 ambos de 31 de julio de 2017 y 560 de 29 de setiembre de 2017 y adjunto en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 57	Carta n.° 018-2017-CSL de 7 de agosto de 2017, factura electrónica n.° F001-00000006 de 10 de agosto de 2017 y adjunto en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 58	Memorando n.° 0358-2017-MDL/GM de 11 de agosto de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 59	Informe n.° 233-2017-MDL/SGIOP-NPV de 22 de setiembre de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 60	Orden de servicio n.° 0278 de 25 de setiembre de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 61	Memorando n.° 443-2017-MDL/GM de 28 de setiembre de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 62	Comprobantes de pago n.os 573 y 574 ambos de 29 de setiembre de 2017 y adjunto en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 63	Carta n.° 02-2016/KMV-RO de 20 de diciembre de 2016 y factura n.° 001-002002 de 21 de diciembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 64	Carta n.° 009-2016-CSL de 22 de diciembre de 2016 y adjunto en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 65	Informe n.° 310-2016-MDL/SGIOP-NPV de 26 de diciembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 66	Orden de servicio n.° 0321 de 27 de diciembre de 2016 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 67	Comprobantes de pago n.os 362, 363, 364, 365 y 366 de 27 de diciembre de 2016 y 775 de 29 de diciembre de 2016 en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 68	Asiento n.° 308 del cuaderno de obra de 5 de octubre de 2017 en copia simple.
Apéndice IT n.° 69	Asiento n.° 309 del cuaderno de obra de 5 de octubre de 2017 en copia simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice IT n.° 70	Informe n.° 250-2017-MDL/SGIOP-NPV de 17 de octubre de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 71	Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2017-MDL/GM de 17 de octubre de 2017 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 72	Acta de Verificación y Recepción de Obra de 6 de febrero de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 73	Carta n.° 116-2018-ACG-SAC/RFQC/GG de 6 de abril de 2018 en copia simple.
Apéndice IT n.° 74	Carta n.° 39-2018-MDL/SGIOP-EBH de 27 de abril de 2018 en copia simple.
Apéndice IT n.° 75	Carta n.° 010-2018-CSL de 5 de junio de 2018 en copia simple.
Apéndice IT n.° 76	Carta n.° 246-2018-ACG-SAC/RFQC/GG de 20 de junio de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 77	Carta n.° 46-2018-MDL/SGIOP-EBH de 28 de junio de 2018 en copia simple.
Apéndice IT n.° 78	Carta n.° 011-2018-CSL de 2 de julio de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 79	Liquidación del Contrato de Obra, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 095-2018-MDL/A de 4 de julio de 2018 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 80	Carta n.° 456-2018-ACG-SAC/RFQC/GG de 10 de diciembre de 2018 y adjunto en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 81	Informe n.° 242-2018-MDL/SGIOP-EBH de 17 de diciembre de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 82	Orden de servicio n.° 0454 de 21 de diciembre de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 83	Memorando n.° 973-2018-MDL/GM de 21 de diciembre de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 84	Comprobantes de pago n.os 900 y 938 de 24 y 27 de diciembre de 2018, respectivamente, y adjunto en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 85	Carta n.° 452-2018-ACG SAC/RFQC/RL de 12 de diciembre de 2018 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 86	Informe n.° 250-2018-MDL/SGIOP-EBH de 21 de diciembre de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 87	Orden de servicio n.° 0456 de 21 de diciembre de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 88	Memorando n.° 971-2018-MDL/GM de 21 de diciembre de 2018 en copia fedateada.
Apéndice IT n.° 89	Comprobantes de Pago n.os 895 y 939 de 24 y 27 de diciembre de 2018, respectivamente, en copia fedateada y copia simple.
Apéndice IT n.° 90	Carta fianza n.os 81363-1, 81363-2, 81363-3, 81363-4 y 81363-5, de 10 de noviembre de 2016, de 7 de agosto y 3 de noviembre de 2017, de 11 de enero y 10 de abril de 2018 en copia fedateada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 5 Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en copia fedateada y copia simple.

Apéndice n.° 6 Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 7 Contratos administrativos de servicios n.os 020-2016-MDL/GM de 30 de setiembre de 2016 y 004-2017-MDL/GM de 30 de setiembre de 2017 en copia fedateada y copia visada.

Apéndice n.° 8 Contratos administrativos de servicios n.os 002-2018-MDL/GM de 3 de enero de 2018, 010-2018-MDL/GM de 2 de julio de 2018 y 017-2018-MDL/GM de 1 de octubre de 2018 en copia fedateada.

Apéndice n.° 9 Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDL de 31 de marzo de 2016 en copia fedateada.

Ayacucho, 10 de diciembre de 2021

Ronald Dennis Enciso Navarro
Supervisor de la Comisión de Control

Leonardo Magno Mendoza Espinoza
Jefe de Comisión de Control

Tele Riveros Agüero
Integrante - Especialista Ingeniero Civil
Reg. CIP n.° 102230

Marcell Gianina Vásquez Portal
Abogada de la Comisión de Control
Reg. CAA n.° 1025

La Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 10 de diciembre de 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29197-2021-CG/GRAY-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	SE APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDADES AL PAGO DE VALORIZACIONES CONTENIENDO PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS; A PESAR DE ELLO, RECEPCIONARON LA OBRA Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA INAPLICANDO LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN; ASIMISMO, PAGARON UN SALDO DE VALORIZACIÓN QUE NO CORRESPONDÍA, SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/899 789,47	Nazario Inocencio Paucar Vilcapuma	28600341	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	01/10/2016	30/12/2017	CAS	-.-	[redacted]		X		X
				Miembro del Comité de Recepción de obra	17/10/2017	06/02/2018	Designado						
2		Wilber Moreno Paquiyauri	44281249	Miembro del Comité de Recepción de obra	17/10/2017	06/02/2018	Designado - CAS	44281249			X		X
3		Yuri Ayala Bautista	42564124	Integrante del Comité de Recepción de obra	17/10/2017	06/02/2018	Designado	42564124			X		X
4		Elvis Barrantes Herrera	45676870	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	03/01/2018	31/12/2018	CAS	-.-	[redacted]		X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROMAN VICHARRA Miriam Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2022 18:31:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Folios: 01 + cd
28 ENE 2022
Hora: 14:20
Nº. Exp. 208
Firma

Ayacucho, 11 de Enero del 2022

OFICIO N° 000006-2022-CG/GRAY

Señor:
Miki Vladimir Cruz Hugo
Alcalde
Municipalidad Distrital De Luricocha
Jr. Recaredo Pérez Valdivia N° 120
Ayacucho/Huanta/Luricocha

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 00488-2021-CG/GRAY de 21 de setiembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con la Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución y liquidación de la obra: Mejoramiento de la oferta de servicios de salud del C.S. Luricocha, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho", en la Municipalidad Distrital de Luricocha a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 29197-2021-CG/GRAY-SC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)
Contraloría General de la República

(MRV/lme)

Nro. Emisión: 00206 (L490 - 2022) Elab:(U18539 - L490)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TDIARIH**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROMAN VICHARRA Miriam Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2022 18:31:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Folios: 01 + cd
28 ENE 2022
Hora: 14:20
Nº. Exp. 208
Firma

Ayacucho, 11 de Enero del 2022

OFICIO N° 000006-2022-CG/GRAY

Señor:
Miki Vladimir Cruz Hugo
Alcalde
Municipalidad Distrital De Luricocha
Jr. Recaredo Pérez Valdivia N° 120
Ayacucho/Huanta/Luricocha

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 00488-2021-CG/GRAY de 21 de setiembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con la Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución y liquidación de la obra: Mejoramiento de la oferta de servicios de salud del C.S. Luricocha, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho", en la Municipalidad Distrital de Luricocha a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 29197-2021-CG/GRAY-SC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)
Contraloría General de la República

(MRV/lme)

Nro. Emisión: 00206 (L490 - 2022) Elab:(U18539 - L490)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TDIARIH**